BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO VII. — NÚM. 1948 | **Buenos Aires, viérnes 23 de Febrero de 1900** | DIRECCIÓN: Seoción de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR—Nombramiento de empleados de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE HACIENDA—Reglamentación de la percepción de la renta consular.—Haciendo saber al Señor Gobernador de Formosa, que no es posible exonerar de los derechos de sellos á las embarcaciones á que él se refiere.—No haciendo lugar á la exoneración del pago de un guarda solicitado por el Intendente de Zárate.—Autorización al Ferro Carril Central Argentino, á vender rieles.—Declarando cesantes á varios empleados de la Aduana de Concordia, San Nicolás y Rosario.—Idem, idem de la Oficina Química Nacional.—Idem, idem á un Guarda de un depósito particular.—Nombramiento de Jefe de la Oficina de sumarios de la Aduana del Rosario.—Idem de miembros para el Jurado de la Circunscripción Sud que ha de entender en el reclamo de patentes.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA—Nombramiento de Jueces de Paz de la Capital.—Poniendo á disposición del Director de la Cárcel de Reincidentes una suma para racionamiento de la misma.—Nombramientos de Profesores en los Colegios Nacionales de Catamarca, Corrientes, Córdoba, San Luis, Tucumán, Salta, Mendoza, La Rioja, Santiago del Estero, Jujuy, en los Institutos de Sordo-Mudos y Sordo-Mudas de la Capital, en la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero y en la Normal de Maestras de Córdoba.—Idem de Rector del Colegio Nacional de Salta.

MINISTERIO DE GUERRA—Aprobación de las elecciones de Habilitados de los Regimientos 3º y 12º de Caballeria.—Nombramiento de ayudante del Laboratorio Bacteriológico.—Pensión á la viuda del Teniente Coronel Manuel Fúnes.—Nombramiento de 2º Jefe del Regimiento 6º de Caballeria.—Idem de Jefes de los Regimientos 2º y 5º de Guardias Nacionales.—Incorporando al Cuerpo de Invalidos al ex soldado Federico Salas.—Aprobación de los contratos celebrados por el Encargado de Negocios de esta República en Alemania.

MINISTERIO DE MARINA—Liquidación de los sueldos y gratificaciones de embarque á los Cirujanos ascendidos.—Disponiendo la forma en que se imputarán los sueldos de los empleados cesantes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA—Disponiendo se libre órden de pago á favor del Señor Gobernador de Misiones, para gastos de las Colonias San Ignacio y Bompland y suministros á colonos de otras.—Titulo de propiedad de tierras en la Colonia Chubut, á favor de D. Pedro J. Martínez, y en Santa Cruz á favor de D. Mauricio Braun.—No haciendo lugar á la reconsideracióndе una resolución solicitada por don José Castro.—Denegando la venta de tierras en Santa Cruz, solicitada por el Sr. C. M. Moyano.—Reconociendo á la sucesión de D. Marcelino Calvo y á la Señora Agnstina Calvo, el derecho de adquirir gratuitamente y en propiedad, tierras en el Río Negro.—Aprobación de la transferencia que hace Don B. Boock de sus derechos al arrendamiento de tierras en el Rio Negro.—Caducidad de las concesiones de tierras en la Colonia Sampacho, otorgadas a los Señores J. A. Cevallos y R. Sertiere y Cª., en la Colonia Maipú otorgadas á D. Rafael Carranza.—Dejando sin efecto una concesión de tierras en la Colonia Maipú y acordándolas en venta á la Sra. Maria C. de Richard.—Idem el nombramiento de un agrimensor para medir tierras en el Neuquén.—Idem el decreto en que se mandaba extender titulo de propiedad de tierras en la Colonia Formosa, á favor de D. Carmelo Meric.—Aceptación de la renuncia de un empleado del Ministerio.—Mandando extender el registro de la marca solicitado por los Sres. Plaut y Simón.—Dejando sin efecto una concesion de tierras en la Colonia Sampacho.—Anticipo al Ingeniero P. López Saubidet, á cuenta de honorarios y gastos.—Idem, idem al Ingeniero P. Coronel, á cuenta de honorarios.—No haciendo lugar a la venta de tierras solicitada por D. Juan Walker.—Dejando sin efecto el decreto en que se concedia a D. Ramón Lira, tierras en la Colonia Formosa.—Idem, idem en que se acordaba un plazo á Don E. Furhmann, para umplir las obligaciones impuestas por la ley de colonización.—No haciendo lugar al premio de tierras solicitado por D. Juan Penco.—Caducidad de la concesión de tierras otorgadas á los Sres. Hume hermanos, en el Chaco.—Disponiendo que los titulos definitivos de propiedad de tierras serán otorgados por el Escribano Mayor de Gobierno.—Dejando sin efecto la parte del decreto en que se concedia tierras en la Colonia Formosa, á Doña Angela Mora.—Dejando sin efecto la caducidad de la concesión de tierras en la Colonia General Roca, hecha al General E. Godoy.—Idem, idem de tierras en la Colonia Formosa, hecha á Don Domingo Gemetro.—Concediendo al ex empleado Justo R. Giménez, un mes de sueldo.—Autorización para invertir una suma mensual en el pago de gastos de dibujo de la Dirección de Tierras y Colonias.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS—Declarando obligatorio para la recepción de los materiales que se emplean en las obras de la Nación, estar sujetas al reglamento del 14 de Enero de 1892.—Aprobación del presupuesto de gastos de explotación del Ferro Carril Andino.—Concesión de la prórroga solicitada para la ampliacion del muelle del Puerto de Campana.—Disponiendo que todos los emolumentos ó comisiones que percibe un Ingeniero inspector serán por cuenta exclusiva del Gobierno.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Agricultura.—Ministerio de Obras Públicas.—Estado Mayor General del Ejército.—Estado Mayor General de Marina.

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nombramiento de empleados de Correos y Telégrafos.

Buenor Aires, Febrero 21 de 1900

Visto lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse:

Cartero—Item 1, part. 10 (San Juan), en reemplazo de Domingo Quiroga, que renunció, al ciudadano Vicente Zurlo, con antigüedad del 7 de Noviembre del año ppdo.

Clasificadar—Item 21, part. 16 (Bahia Blanca), en sustitución de Juan S. Garcia Ortega, que renunció, al ciudadano, Angel Máximo Sopa, con antigüedad del 6 de Noviembre del año ppdo.

Telegrafista de 3ª—Item 1, part. 95 (Capital), en remplazo de Carlos A. de Zuviria, que se separa, al Escribiente Marcelino Fernández, en vez de este, item 1, part. 81, al Auxiliar Martin Hurcade, y en lugar de este, item 10, part. 25, á Diego López, con antigüedad todos del 3 de Noviembre del año ppdo.

Encargado de Turno—Item 4, part. 38, (Rosario), en sustitución de José Mª. González, que renunció, al Clasificador Victorio Meneghini y en vez de este, item 4, part. 39, á Manuel Mendizábal (hijo), con antigüedad todos del 7 de Noviembre ppdo.

Clasificador—Item 4, part. 39 (Rosario), en vez de Vicente M. Mazza, que cesa, al Auxiliar Pelegrin Pijuán, en reemplazo de este, item 4, part. 40, al Auxiliar Polonio Pérez, en su sustitución, al Buzonista, item 4, part. 33; en lugar de este, item 4, part. 16, al Valijero Cayetano Doménico y en su reemplazo, item 4, part. 17, á Juan Roldán, con antigüedad todos del 7 de Noviembre ppdo.

Clasificador—Item 4, part. 39, (Rosario), en sustitución de Julio S. Ortiz, que fué separado, al Auxiliar Enrique Viñas, en lugar de este, item 4, part. 23, al Auxiliar Bernardo Morales; en su reemplazo, item 4, part. 33, al Auxiliar Cárlos Basualdo, y en vez de este, item 4, part. 33, á Antonio Neyra, con antigüedad todos del 7 de Noviembre del año ppdo.

Guarda-Hilos "Cuadrilla Nº 2"—Item 1, part. 207 (Capital), en reemplazo de Angel González, José Ardissana y Raymundo Simón, que quedan cesantes, á los ciudadanos Bautista Romagnoli, Luis Rilles y Cárlos Rufino, respectivamente, con antigüedad todos del 1º de Noviembre del año ppdo.

Guarda-Hilos—Item 18, part. 27, (Salta), en vez de Pablo Sarmiento, que queda separado, á Juan Zichela, con antigüedad del 1º de Noviembre del año ppdo.

Telegrafista de 4ª "San Cárlos"—Item 20, part. 37, (Rioja), en lugar de Juan P. Medrano, que queda cesante, al Guarda-Hilos Juan J. Alvarez y en vez de este. á Juan Balboa, con antigüedad del 8 de Noviembre del año ppdo.

Guarda-Hilos—Item 20, part. 35, (Rioja), en sustitución de Miguel Rivadero, que queda cesante, á Antonio Rodriguez, con antigüedad del 8 de Noviembre del año ppdo.

Estafetero—Item 3, part. 12, en reemplazo de Adolfo Schuler, que renunció, á Juan Companini, con antigüedad del 9 de Noviembre del año ppdo.

Guarda-Hilos Cuadrilla Nº 4—En sustitución de Marcial Ochonga y Rito Ochonga, que se separan, á Francisco Medrano y Arturo Day, respectivamente, con antigüedad del 1º de Noviembre del año ppdo.

Guarda-Hilos—Item 16, part. 8, (Tucumán), en reemplazo de Manuel Valdez, que cesa, á Lucindo Diaz, con antigüedad del 8 de Noviembre del año ppdo.

Auxiliar—Item 3, part. 3, (Mercedes), en lugar de Maria N. de Figueras, que renunció, al Cartero Nicanor M. Baliero, con antigüedad del 8 de Noviembre del año ppdo.

Valijero—Item 16, part. 12, (Tucumán) en vez de Ernesto Alderete Blanco, que renunció, á Jesús Ferreyra, con antigüedad del 8 de Noviembre ppdo.

Encargado de la Estafeta "La Toma"—Item 7, part. 52 (San Luis), en reemplazo de Teófilo Rodriguez, que quedó cesante, á Nicanor Girón Blanco, con antigüedad del 8 de Noviembre del año ppdo.

Encargado de la Estafeta "Garín"—Item 1, part. 520 (Capital), en lugar de Francisco G. Fernández, que renunció, á Gil A. Huertas, con antigüedad del 8 de Noviembre del año ppdo.

Estafetero—Item 1, part. 66 (Capital), en vez de Juan Perfino, que queda separado, á Abelardo Sobrecasas, con antigüedad del 8 de Noviembre del año ppdo.

Valijero—Item 4, part. 53 (Rosario), en sustitución de José Maccet, que permuta, al Cartero Varela Contardo, con antigüedad del 9 de Noviembre del año ppdo.

Cartero—Item 4, part. 33 (Rosario), en reemplazo de Varela Contardo, que permuta, al Valijero José Maccett, con antigüedad del 9 de Noviembre del año ppdo.

Guarda-Hilos, Cuadrilla Nº 13—Item 23, part. 3, en reemplazo de Gabriel Pelisier, que renunció, á Feliciano Galarza, con antigüedad del 14 de Noviembre del año ppdo.

Guarda-Hilos, "Cuadrilla Nº 12"—Item 20, part. 21, en sustitución de Servando Valdez, que renunció, á Marcos Silva, con

antigüedad del 1º de Noviembre del año ppdo.

Guarda-Hilos, Santa Rosa—Item 6, part. 101, (Cordoba), en sustitución de Nicasio Argüello, que renunció, á Felipe C. Freytes, con antigüedad del 9 de Noviembre del año ppdo.

Guarda-Hilos, "Tratarjen"—Item 22, part. 32, Fuerte General Roca en vez de Francisco Huaicochea, que fué separado, á Aristides Ibarra, con antigüedad del 9 de Noviembre del año ppdo.

Telegrafista de 4ª—Item 6, part. 91, (Córdoba), en lugar de Miguel Acosta, que permuta, al de 4ª clase. Dionisio G. Cordoba, con antigüedad del 9 de Noviembre del año ppdo.

Telegrafista de 4ª "El Salto"—Item 6, part. 133, (Cordoba), en sustitución de Dionisio G. Cordoba, que permutó, al de igual clase Miguel Acosta, con antigüedad del 9 de Noviembre del año ppdo.

Telegrafista de 4ª—Item 11, part. 27, (Rio 4º), en reemplazo de Daniel S. Claro, que permuta, al de igual categoría, Doogan A. Videla, con antigüedad del 9 de Noviembre del año ppdo.

Telegrafista de 4ª—Item 11, part. 17, (Rio 4º), en vez de Doogan A. Videla, que permuta, al de igual clase Daniel S. Claro, con antigüedad del 9 de Noviembre del año ppdo.

Telegrafista de 4ª—Item 5, part. 196, (Santa Fe), en reemplazo de Rafael Argañaraz, que renunció, al de igual clase Bautista Ferreyra, en lugar de este, item 11, part. 32, á la Encargada de la Estafeta "General Paz", Trinidad Molina, y en vez de esta, item 6, part. 143, á Mercedes Molina, con antigüedad ambas del 9 de Noviembre del año ppdo.

Escribiente—Item 1, part. 39, (Capital), en lugar de Rafael L. Demaría, que permuta, al Clasificador Salustio Silvetti, con antigüedad del 9 de Noviembre del año ppdo.

Clasificador—Item 1, part. 39, (Clasificacion), en vez de Salustio Silvetti, que permutó, al Escribiente Rafael L. Demaría, con antigüedad del 9 de Noviembre del año ppdo.

Encargados de las Estafetas "Rivadavia" y "San Martin"—Item 8, part. 76, (Mendoza), en reemplazo de Juan Bash y Carlos Anderson, que cesaron, á Juan B. Peralta y Florencio Riveros, respectivamente, con antigüedad del 9 de Noviembre del año ppdo.

Auxiliar "Quilmes"—Item 1, part. 399, (Capital), en vez de Julio Albariños, que renunció, á Fausto Vives, con antigüedad del 9 de Noviembre del año ppdo.

Auxiliar—Item 1, part. 66, (Capital), en reemplazo de Pablo Demarchi, que fué ascendido, á José Condo, con antigüedad del 10 de Noviembre del año ppdo.

Encargado de la Estafeta "Troape"—Item 18, part. 38, Salta, en lugar de José T. Correa, que renunció, á Froilan Herrera, con antigüedad del 1º de Octubre del año ppdo.

Auxiliar—Item 6, part. 142, (Cordoba), en sustitución de Alberto de la Reta, que renunció, á Francisco Señorans, con antigüedad del 10 de Noviembre del año ppdo.

Guarda-Hilos "Luján"—Item 1, part. 440 (Capital), en vez de Esteban Boyer, que renunció, al de igual clase, Angel Tessago y en sustitución de este, item 1, part. 495, á Mauro Formacieri, con antigüedad del 10 de Noviembre del año ppdo.

Guarda-Hilos, "María Juana"—Item 5, part. 201, (Santa Fe), en sustitución de Valentin Lascano, que renunció, á Julio V. Gigena, con antigüedad del 2 de Octubre del año ppdo.

Telegrafista de 2ª—Item 5, part. 6, (Santa Fe), en reemplazo de Juan C. Oggini que permuta, al de 4ª, Federico Ledesma, con antigüedad del 10 de Noviembre del año ppdo.

Telegrafista de 4ª—Item 5, part. 47, Santa Fe), en sustitución de Federico Ledesma que permuta, al de 2ª Juan C. Oggini, con antigüedad del 10 de Noviembre del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Reglamentación de la percepción de la renta consular.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

Vista la procedente nota de la Dirección General de Rentas y el informe de la Contaduría General, y considerando que es conveniente dejar definitivamente reglamentada la forma en que se ha de efectuar la provisión de estampillas consulares, como así mismo la correspondiente rendición de cuentas por los Consulados, que, según decreto de fecha 10 de Octubre de 1893, debe ser hecha ante el Ministerio de Hacienda,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La impresión y entrega de las estampillas consulares creadas para la percepción y control de esta renta, continuará como hasta ahora, á cargo de la Casa de Moneda, en las condiciones siguientes:

a) El Ministerio de Hacienda ordenará á la Casa de Moneda, la impresión y entrega de las estampillas necesarias para el servicio.

b) La Casa de Moneda entregará las estampillas impresas á la Sub-Secretaría de Hacienda, con intervención de la Contaduría General de la Nación, la cual formará el cargo provisional por las constancias de las actas correspondientes. Estas actas serán extendidas por triplicado, entregándose un ejemplar á la Sub-Secretaría, otro á la Contaduría General, á los efectos del cargo provisional precitado, y quedando el tercer ejemplar como comprobante de descargo para la Casa de Moneda.

Art. 2º La Guardia y remisión de las estampillas á los Consulados queda á cargo del Jefe de la División Bancos, Deuda Pública, Consulados, etc., del Ministerio de Hacienda con la intervención de la Sub-Secretaría, debiendo esta suscribir las notas de envío y conformar las planillas demostrativas de los valores remesados. Estas planillas serán extendidas por triplicado, remitiéndose una al Consulado respectivo, otra á la Contaduría General para que forme el descargo correspondiente en la cuenta citada en el párrafo b) del art. 1º que precede, y cargo al respectivo Cónsul; quedando en la Secretaría del Ministerio el tercer ejemplar como comprobante del nombramiento de las respectivas cuentas á llevarse por la División encargada del servicio de cuentas consulares.

Art. 3º El control de la renta consular en cada país queda centralizado en el Consul General acreditado en el mismo, con las obligaciones y responsabilidades que establece la Ley de Contabilidad y tendrá, además, las siguientes obligaciones y facultades:

a) Solicitará del Ministerio de Hacienda las estampillas necesarias para proveer á sus distritos con la debida anticipación, por planillas, detallando valores; cuyas estampillas le serán remitidas con las formalidades prescriptas en el art. 2º que precede. Este pedido será acompañado con una nómina de los agentes consulares bajo su dependencia.

b) Distribuirá las estampillas entre los cónsules de su distrito formándoles el cargo personal correspondiente.

c) Exigirá de los cónsules y vice-cónsules de su dependencia, la rendición mensual de cuentas que deberá ser acompañada del correspondiente balance de estampillas, sin perjuicio del balance trimestral del movimiento de las mismas.

d) A los efectos del art. 52 y correlativos de la Ley de Contabilidad, rendirán cuenta general del distrito por trimestres, dirigiéndolas al Ministerio de Hacienda. Estas cuentas serán rendidas dentro de los treinta días de fenecido el trimestre.

e) No serán de descargo para los consulados generales los valores en estampillas entregados á los cónsules, y, de su distrito, sino el importe de las canceladas en el servicio consular; de manera que la cuenta trimestral que rinde, comprenda el valor de la existencia anterior, el importe de las estampillas vendidas y la existencia detallada.

f) Los saldos á favor del Tesoro de la Nación, sólo podrán ser remitidos en giros bancarios, postales ó en su defecto, sobre casas de comercio de reconocida responsabilidad y serán extendidos pagaderos en Buenos Aires á la órden del Ministerio de Hacienda de la Nación, quien endosará los valores recibidos á la órden de la Tesorería General, remitiéndose á esta, para su cobro, por intermedio y con intervención de la Contaduría General.

Art. 4º Una vez practicadas las anotaciones correspondientes al movimiento de estampillas, la Sub-Secretaría de Hacienda remitirá las cuentas y valores recibidos á la Contaduría General, para que esta entre á desempeñar las funciones conferidas por el art. 52 de la Ley de Contabilidad.

Art. 5º A los efectos del cumplimiento de este decreto, la Dirección General de Rentas remitirá á la Sub-Secretaría de Hacienda los libros, valores y demás antecedentes relativos á las cuentas consulares.

Art. 6º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Haciendo saber al Sr. Gobernador de Formosa que no es posible exonerar de los derechos de sellos á las embarcaciones á que él se refiere.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

Vista la nota del Sr. Gobernador del Territorio de Formosa haciendo notar la conveniencia de exonerar del derecho de sellos á las embarcaciones menores conductoras de frutos y de verduras, atento los informes producidos y teniendo en cuenta que no está en las atribuciones del Poder Ejecutivo, dados los términos de la Ley de la materia (art. 26, inciso 1), eximir de dicho gravámen á las mencionadas embarcaciones,

SE RESUELVE:

Hágase saber del Sr. Gobernador oficiante, que no es posible acceder á lo solicitado y fecho, archívese en la Administración General de sellos.

JOSÉ Mª. ROSA.

No haciendo lugar á la exoneración del pago de un Guarda solicitado por el Intendente del Partido de Zárate.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

Atento el precedente pedido del Intendente Municipal del partido de Zárate, relativo á que se exima á la Corporación del

pago del sueldo del Guarda que presta servicios en el muelle municipal, y teniendo en consideración que desde que por el muelle se practican operaciones comerciales, percibiéndose emolumentos, la presencia de un empleado que fiscalice esas operaciones es imprescindible y de acuerdo con los decretos de Julio de 1891 y 1897, su sueldo debe ser costeado por la Municipalidad,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana de La Plata, á sus efectos.

JOSÉ Mª. ROSA.

Autorización al F. C. C. Argentino para vender rieles de acero usados.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

No ofreciendo inconveniente alguno acceder á lo pedido por la Empresa del Ferro Carril Central Argentino, desde que se trata de un artículo que es libre de derechos á su importación como á su exportacion,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que permita al Ferro Carril peticionante, vender ocho mil quinientos kilos de rieles de acero usados.

Avísese á la Oficina de Contabilidad de Ferro Carriles dependiente de la Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Declarando cesante á un empleado de la Aduana de Concordia

Buenos Aires, Febrero 19 de 1900.

Atento lo espuesto por la Administración de Rentas Nacionales de Concordia en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al Escribiente de la Aduana de Concordia, Don Ernesto Matturo.

Art. 2º Comuníquese y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Declarando cesante á un empleado de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires Febrero 19 de 1900.

Atento lo expuesto por la Administracion de Rentas Nacionales de San Nicolás, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al Auxiliar de la Aduana de San Nicolás Don Severo Aristóbulo Mujica.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á la Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Declarando cesante á varios empleados de la Aduana del Rosario

Buenos Aires, Febrero 19 de 1900.

Atento lo espuesto por la Aduana del Rosario en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cesante á los empleados de la Aduana del Rosario: Guardas estivadores, señores Héctor Portillo, Adolfo Civils, Abraham Real; Guardianes, Señores Emiliano Belisle, Teocles E. Diaz, Ricardo Gómez, Genaro Cáceres y Benigno Quevedo; Capataz Don José Solari.

Art. 2º Comuníquese, etc-, y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Declarando cesantes á varios empleados de la Oficina Química Nacional

Buenos Aires, Febrero 19 de 1900.

Atento lo expuesto por la Oficina Química Nacional de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déclaranse cesante á los Colectores de la Oficina Química Nacional de la Capital, D. Santiago S. Pedemonte y D. Salvador Mendiburo.

Art. 2º Comuníquese etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Declarando Cesante á un Guarda de un depósito particular.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1900.

Habiéndose exonerado á los Señores Geiger de Bary y Cª., por decreto de fecha 10 del actual, del pago del sueldo del Guarda designado para la concesión que en el Puerto se les ha hecho,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al Guarda de la concesión de los Señores Geiger de Bary y Cª., dependiente de la Aduana de la Capital Don José de Paolo.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contadaría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Nombramiento de Jefe de la Oficina de Sumarios de la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1900.

Atento lo expuesto por la Aduana del Rosario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Oficina de Sumarios de la Aduana del Rosario, al ex-segundo Jefe de la misma Don Eduardo P. Torres, con la antigüedad de 1º de Enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Nombramiento de miembros para el Jurado de Circunscripción Sud que ha de atender en el reclamo de patentes.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para formar parte del Jurado de la Circunscripción Sud, que ha de entender en los reclamos sobre patentes: Presidente, en reemplazo de D. Victor Lafin, que renunció, al actual Vocal Don Enrique Bonifacio y en lugar de este á D. Pedro Denegri: Vocal, en reemplazo de D. Enrique Santa Marina, que renunció, á D. Ireneo Cucullu.

Art. 2º Comuníquese, etc. y archívese.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Nombramiento de Jueces de Paz de la Capital.

Exp. C. 86 de 1900.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

Vista la terna formulada por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Jueces de Paz de la Capital para el corriente año, á los siguientes ciudadanos:

Para la Sección 10ª, á Don Carmelo D'Onofrio; para la Sección 14, á Don Salvador Rodriguez; para la Sección 18, al Doctor J. Blanco Villalta; y para la Sección 26ª, á Don Francisco San Martin.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Poniendo á disposición del Director de la Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego, una suma para racionamiento de la misma.

Exp. C. 36 de 1900.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

No siendo posible sacar á licitación pública en el Territorio de Tierra del Fuego, la provisión general de la Cárcel de Reincidentes de Ushuaia, por la falta de licitantes y habiendo rendido cuenta la Dirección del Establecimiento de las sumas que anteriormente recibió para efectuar administrativamente aquel servicio,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue por Tesorería General, á la órden del Sr. Intendente de la Armada, la suma de *quince mil* pesos moneda nacional ($ 15000 m/n), que se le autoriza á invertir al Director de la Cárcel de Reincidentes de Tierra de Fuego, D. Pedro Della Valle, con cargo de oportuna rendición de cuentas, en los gastos de racionamiento y demás que establece el Inciso 6, Item 15, del Anexo E, del Presupuesto del corriente año.

Art. 2º Impútese dicha suma al aludido Inciso 6º, Item 15, Anexo E del Presupuesto del corriente año, y hágase saber.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—EMILIO CIVIT.—M. GARCÍA MÉROU.—M. RIVADAVIA.

Nombramiento de Profesores en el Colegio Nacional de Catamarca.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 29 de Enero ppdo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase para completar el personal docente del Colegio Nacional de Catamarca:

Profesores de Pedagogía, Señores Gustavo Ferrari (dos cátedras) y Santiago J. Ortega (una cátedra.)

Profesores de Ciencias Naturales, Señores Juan J. Ibáñez y Santiago J. Ortega.

Profesor de Música, señor José Geronéz.

Profesor de Dibujo, Señor Napoleón Robin Castro.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nómbramiento de Profesores en el Colegio N. de Corrientes.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 29 de Enero próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para completar el personal docente del Colegio Nacional de Corrientes:

Profesores de Pedagogía, Sres. Hipólito Caussat (dos cátedras) y Sinforoso Aguirre (una cátedra).

Dos Profesores de Ciencias Naturales, Sres. Sinforoso Aguirre y Rodolfo Danuzzo.

Profesor de Música, Señor Eneas Verardini; Profesor de Dibujo, Señor Benjamin Serrano.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de Profesores, en el Colegio N. de Córdoba.

Buenos Aies, Febrero 21 de 1900.

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 29 de Enero ppdo., y á fin de proveer la Cátedra de Idioma Nacional vacante por el fallecimiento del Profesor Señor Vicente García Aguilera,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para completar el personal docente del Colegio Nacional de Córdoba:

Profesor de Pedagogía (dos cátedras), Señor Luis Duclós.

Profesor de Pedagogía (una cátedra), Señor Manuel Robledo Loza.

Profesores de Ciencias Naturales, Señores Ruperto Amaya y Ricardo Caballero.

Profesor de Idioma Nacional, Señor Manuel Robledo Loza.

Profesora de Música, Señora Clara C. D'Asteck.

Profesor de Dibujo, Señor Emilio Caroffa.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de Profesores en el Colegio Nacional de San Luis.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 29 de Enero ppdo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para completar el personal decente del Colegio Nacional de San Luis:

Profesor de Cosmografía y Aritmética práctica, Señor Amaro Ojeda.

Profesor de Filosofía é Instrucción Cívica, Señor Juan T. Zavala.

Profesor de Pedagogía, Señores Juan T. Zavala y Ventura Domínguez (dos cátedras),

Profesores de Ciencias Naturales, Sres. José L. Parellada y Juan T. Zavala.

Profesor de Música, Señor Agustín Pinto

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA
O. MAGNASCO.

Nombramiento de Profesores en el Colegio Nacional de Tucumán.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 29 de Enero ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para completar el personal docente del Colegio Nacional de Tucumán:

Profesor de Filosofía é Instrucción Cívica, señor Jorge Segovia.

Profesor de Historia y Geografía, señor Alberto Lacavera.

Profesor de Pedagogía, señores Jorge Segovia (dos cátedras) y José R. Fierro (una cátedra).

Profesores de Ciencias Naturales, señores Inocencio Liberani y Tomás Lemme.

Profesor de Música, señor Emilio Queralt.

Profesor de Dibujo, señor Genaro Alvarez.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de profesores en el Colegio N. de Salta.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 29 de Enero próximo pasado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para completar el personal docente del Colegio Nacional de Salta:

Profesor de Cromografía y Aritmética práctica, Señor Francisco M. Núñez.

Profesor de Idioma Nacional, con una Cátedra, Señor Florio García.

Profesor de Ejercicios Físicos, Señor Conrado Siney.

Profesor de Pedagogía (dos cátedras), Señor Francisco Alsina.

Profesor de Pedagogía (una cátedra), Señor Ricardo Orihuela.

Profesor de Ciencias Naturales, Señor Pedro J. Frias.

Profesor de Música, Señor Segundo F. Rodríguez.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA
O. MAGNASCO.

Nombramiento de Profesores en el Colegio Nacional de Mendoza.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 29 de Enero próximo pasado.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para completar el personal docente del Colegio Nacional de Mendoza:

Profesores de Pedagogía, señores Felipe L. Alvelda (dos cátedras) y Emilio Yofre (una cátedra).

Profesores de Ciencias Naturales, señores, Saturnino Salcedo y Pedro S. Aubone.

Profesor de Música, señor Enrique Varalla.

Profesor de Dibujo, señor Antonio Lamarque.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de Profesores en el Colegio Nacional de La Rioja.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 29 de Enero próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para completar el personal docente del Colegio Nacional de La Rioja:

Profesores de Pedagogía, Señor Pedro A. Capdevila, (dos cátedras) y Señor Welindo Palavecino (una cátedra).

Profesores de Ciencias Naturales, Señores Benjamín de la Vega Plaza, y Emilio Estéban Lorenzo.

Profesor de Música, Señor Alberto Giacomelli; Profesor de Dibujo, Señor Francisco Sotomayor; Profesor de Ejercicios Físicos, Señor Dermidio Agüero.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de Profesores en el Colegio N. de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 29 de Enero próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA;

Art. 1° Nómbranse para completar el personal docente del Colegio Nacional de Santiago del Estero:

Profesores de Pedagogía, Señores D. José D. Santillán, Ramón Carrillo y Máximo S. Victoria.

Profesor de Ciencias Naturales (dos cátedres) Dr. Félix Gallego.

Profesor de Música, Señor Augusto De Mitri.

Profesor de Dibujo, Imgeniero Señor Manuel Gallardo.

Profesor de Ejercicios Físicos, Sr. Ramón Diaz.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de Profesores en el Colegio Nacional de Jujuy.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 29 de Enero próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para completar el personal docente del Colegio Nacional de Jujuy:

Profesores de Pedagogía, Señores Pablo Arroyo (dos cátedras), y Francisco J. Acuña (una cátedra).

Profesores de Ciencias Naturales, Señores Francisco J. Acuña y Gabriel Orias.

Profesor de Música, Señor Juan di Fiori.

Profesor de Dibujo, Señor Martín T. Pintos.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de Profesores en el Instituto Nacional de Sordo-Mudos

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

Teniendo en cuenta:

Que el Presupuesto del corriente año asigna un profesor más para el Instituto Nacional de Sordo-Mudos y que ha vacado el puesto de la Profesora Señorita Angela Antonelli, quien ha pasado á prestar servicio en el Instituto de Sordo-Mudas;

Que es conveniente proveer estas vacantes sin concurso en personas que tengan acreditada prácticamente su competencia en la enseñanza especial de que se trata;

Que en el mismo Presupuesto subsiste el empleo de Secretario de la extinguida Comisión Directiva del Instituto, Secretario que debe serlo también de la Dirección del Establecimiento según lo presbribe el Art. 11 del Reglamento respectivo.

Que con estas designaciones quedará completo el personal del Instituto de Sordo-Mudos, de acuerdo con el Decreto de fecha 13 de Enero último, pues los demás profesores y empleados deben permanecer en los mismos puestos que han ocupado hasta la fecha,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor del mencionado Instituto al Señor D. Ulises J. Codino, ex-Director del Instituto análogo que funcionaba en la ciudad de La Plata y Profesora, en reemplazo de la Señorita Antonelli, á la Señorita María E. Maniglia, ex-Sub Preceptora del Instituto de Sordo-Mudas.

Art. 2° El ex-Secretario de la Comisión Directiva Don Florentino M. García, continuará desempeñando iguales funciones ante la Dirección del Instituto.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA
O. MAGNASCO.

Nombramiento de Profesoras en el Instituto N. de Sordo-Mudas.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1899.

Teniendo en cuenta:

Que el Presupuesto del corriente año asigna una Profesora más para la Sección de Niñas, sobre cuya base se ha organizado el Instituto Nacional de Sordo-Mudas, y que ha vacado el puesto de la Sub-Preceptora de la misma Sección, Señorita María E. Maniglia, quien pasó á prestar servicio en el Instituto de Sordo-Mudos;

Que es conveniente proveer estas vacan-

tes sin concurso en personas que tengan acreditada prácticamente su competencia para esta enseñanza de índole especial;

Debiendo señalarse al mismo Instituto de Sordo-Mudas una partida para el servicio de cocina;

Que no es necesario hacer otros nombramientos para la reorganización del personal administrativo y docente con arreglo al Decreto de fecha 13 de Enero último, pues las demás profesoras y empleadas deben quedar en los mismos puestos que han desempeñado hasta la fecha,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el mencionado Instituto de Sordo-Mudas, Profesora á la Srta. Angela Antonelli, ex-Profesora del Instituto Nacional de Sordo-Mudos y Sub-Preceptora á la Srta. María Elisa Mc. Cotter, como interina.

Art. 2º Se liquidará mensualmente en la planilla del mismo Instituto la cantidad de *setenta pesos* moneda nacional ($ 70 m/n), para sueldo de un cocinero, imputándose ese gasto al Inciso 17, Item 5, Anexo E, del Presupuesto del año actual.

Art. 3º El servicio médico de este Instituto, será atendido por el mismo facultativo que el Presupuesto asigna al de Sordo-Mudos.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de Profesores en la Escuela N. de Maestros de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

Vista la precedente comunicación; y considerando, que el Poder Ejecutivo, al resolver la refundición de las Escuelas Normales de Maestros en los Colegios Nacionales, así como la anexión de las Escuelas de aplicación de las mismas, á las de Maestras, no ha tenido el propósito de suprimir el personal docente, á cuyo cargo estaba la enseñanza de los grados en los Departamentos de aplicación, sino el de que este verificara esa anexión con su Regente y Profesores respectivos, por cuya circunstancia no es posible aceptar lo propuesto por la Directora recurrente, en cuanto se relaciona con la supresión del personal que debe seguir atendiendo la Escuela de aplicación de Maestros.

Y siendo necesario llenar los puestos que existen vacantes en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, de conformidad con lo indicado por la Dirección, de acuerdo con lo establecido por el Decreto de 29 de Enero próximo pasade,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el mencionado Establecimiento:

Profesor de Historia y Geografía, al Sr. Ramón Carrillo, Vice-Director cesante de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero, en reemplazo del Sr. Paolo Lascano, que había renunciado y á quien sustituía interinamente la Señorita Luisa Rodríguez Alvarez.

Profesora de Dibujo á.... ....

Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de un Profesor en la Escuela N. de Maestras de Córdoba.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900

Hallándose vacante la cátedra de Idioma Nacional en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, por fallecimiento del señor Vicente García Aguilera,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicha cátedra, al señor Amado J. Ceballos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de Rector del Colegio Nacional de Catamarca.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

Habiendo sido jubilado el Señor Javier Castro, que desempeñaba el Rectorado del Colegio Nacional de Catamarca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Rector del mencionado Establecimiento, al Señor Teodulfo Castro.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO

MINISTERIO DE GUERRA

Aprobación de la elección de Habilitado del Regimiento 12 de Caballería.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

Vista el acta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la eleccion de Habilitado del Regimiento 12 de Caballería de Línea, para el ejercicio del corriente año, recaida en el Teniente 2º Don Justo Rulea Caleja.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Acordando á la Señorita María Escalada, la pensión que gozaba su hermana Tomasa.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1900.

Vista la presente solicitud y atento á lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Repúbleca—

DECRETA;

Art. 1º Acuérdasele á la pensionista María Escalada, la pensión que gozaba su extinta hermana Tomasa, por estar comprendida en el Art. 28 de la Ley de Pensiones del 9 de Octubre del año 1865.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Aprobación de la elección de Habilitado del Regimiento 3º de Caballería.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1900.

Vista el acta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la elección de Habilitado del Regimiento 3º de Caballería de Línea, para el ejercicio del corriente año, recaido en el Teniente 2º D. Carmelo Anchutz.

Art. 3º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Nombramiento de Ayudante del Laboratorio Bacteriológico.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1900.

Vista la presente propuesta hecha á favor de D. Aurelio de la Vega Vallejos, para ocupar el puesto de Ayudante del Laboratorio Bacteriológico,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante del Laboratorio Bacteriológico á Don Aurelio Vega Vallejos.

Art. 2º Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Pensión á la viuda del Teniente Coronel Manuel Funes.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1900.

Visto el presente expediente y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Señora María Lascurán de Funes, pensión de la 3ª parte del sueldo que gozaba su extinto esposo el Teniente Coronel D. Manuel Funes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, inciso 2 de la Ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Nombramiento de 2º, Jefe del Reg. 6º de Caballería

Buenos Aires, Enero 10 de 1900.

Vista la presente propuesta que hace el Señor Jefe del Regimiento 6 de Caballería de Línea á favor del Señor Jefe Mayor D. Carmelo S. Hay para el cargo de 2º Jefe del mismo,

El Presidente de la Republica:—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º Jefe del Regimiento 6 de Caballería de Línea, al 3º Jefe del mismo D. Carmelo S. Hay.

Art. 2º Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejercito, á sus efectos.

ROCA
LUIS Mª. CAMPOS.

Nombramiento de Jefes de los Regimientos 2º y 3º de Infantería de Guardias Nacionales.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1900.

Visto lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército y Comandancia en Jefe de la División de Guardias Nacionales, y

CONSIDERANDO;

Que los Señores Coroneles de Guardias Nacionales, D. Juan L. Somoza y D. Gregorio Segovia, Jefes respectivamente de los Regimientos 2º y 3º de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, han prestado en esta institución importantes servicios; pero no pudiendo seguir al frente de dichos cargos á causa de sus ocupaciones que les impide concurrir con asiduidad á la Mayoría de sus Regimientos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Relévanseles del mando de los expresados Regimientos y nómbranse en su reemplazo, á los Señores Coroneles: D. Tomás Parkinson para el 2º y D. Eduardo Munilla, para el 3º.

Art. 3º Dénseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Incorporando al Cuerpo de Inválidos al ex-soldado Federico Salas.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1900

Vista la solicitud y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Incorpórese al Cuerpo de Inválidos con el goce de la mitad del sueldo de su clase, al ex-soldado del 1er Batallón de la 1a División Buenos Aires en el Paraguay Federico Salas, por estar comprendido en el Inciso 1º, del Art. 15 de la Ley del 9 de Octubre de 1865.

Art. 2º Vuelva á la Contaduria General de la Nación y Comuníquese.

ROCA.
LUIS Ma. CAMPOS.

Aprobación de los contratos celebrados por el Encargado de Negocios de esta República en Alemania.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1900.

Visto el contrato celebrado entre el Encargado interino de Negocios de la República Argentina en Alemania, por una parte, y por la otra el Capitán del Ejército Suizo D. Alphonse Disereus,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado con fecha 31 de Setiembre de 1899 entre el Encargado interino de Negocios de la República Argentina en Alemania, Señor D. Ricardo Seeber, por una parte y por la otra el Capitán de Ingenieros, del Ejército Suizo D. Alphonse Disereus.

Art. 2º Por la Legación en Londres se hará entrega al Señor D. Ricardo Seeber de la cantidad de ochenta libras esterlinas, (80), su equivalente para viaje y gastos del mismo, que se determine en el contrato.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Ma. CAMPOS.

MINISTERIO DE MARINA

Liquidación de sueldos y gratificación de embarque, de los Cirujanos ascendidos.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1900.

No habiéndose tenido en cuenta por el Honorable Congreso, al sancionar la Ley de Presupuesto vigente, los ascensos que pudieran producirse durante el corriente año en el personal del Cuerpo de Sanidad de la Armada, y siendo necesario arbitrar recursos dentro del mismo presupuesto para abonarles los sueldos que les corresponden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General, liquidará durante el corriente año á los Señores Cirujanos ascendidos, el sueldo y gratificación de embarque que les corresponda, según sus respectivos empleos, con imputación al Inciso 11 del mencionado Presupuesto.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Disponiendo la forma en que se computarán los sueldos de los empleados cesantes.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1900.

Habiendo la Ley de Presupuesto vigente suprimido, por razones de economía, varios empleados del Ministerio de Marina.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los sueldos de los empleados cesantes, se liquidarán por la Contaduría General hasta la fecha de su cesantía con imputación á los incisos de las reparticiones en que hayan prestado sus servicios.

Art. 2º Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Disponiendo órden de pago á favor del Sr. Gobernador de Misiones, para gastos de las colonias San Ignacio y Bompland y suministros á los colonos de otras.

Bueons Aeres, Febrero 19 de 1900.

Vistos los presentes expedientes de los que resulta, que la Gobernación del territorio de Misiones solicita la cantidad de dos mil trescientos noventa y siete pesos m/n(2.397) para hacer frente á los gastos de administración de las Colonias San Ignacio y Bompland, de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 28 de Julio del año ppdo. y diez mil seiscientos pesos de igual moneda (10.600) para abonar los gastos de suministros á los colonos de Santa Ana, San Ignacio, Corpus y Bompland, de víveres, animales, arados y útiles de labranza, desde el 14 de Abril hasta el 21 de Noviembre de 1899, y estando comprendido el segundo pedido por lo que dispone el artículo 88, inciso 1 y 2 del capítulo tercero de la ley Nº 817 de 19 de Octubre de 1876,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese órden de pago por separado, á favor del Sr. Gobernador del territorio nacional de Misiones, D. Juan José Lanusse, por la cantidad de doce mil nocientos noventa y siete pesos m/n (12.997) para gastos de administración de las Colonias de San Ignacio y Rompland y suministros á los colonos de Santa Ana, San Ignacio, Corpus y Bompland, de víveres, animales, arados y útiles de labranza, desde el 14 de Abril hasta el 21 de Noviembre del año 1899, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, en su debida oportunidad.

Art. 2 Impútese este gasto á la ley Nº 817 de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MERÓU

Tituló de propiedad de tierras en la colonia "Chubut", á favor de D. Pedro J. Martinez.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Pedro J. Martinez, solicita título de propiedad del lote Nº 288 A de la Colonia "Chubut" de que es concesionario y resultando de los informes producidos que ha dado cumplimiento á las obligaciones de población y cultivos impuestas por la Ley, en el mencionado lote, y abonado el valor de su precio; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de Don Pedro J. Martinez título de propiedad del lote Nº 288 A de la Colonia "Chubut", y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU

Titulo de propiedad de tierras en Santa Cruz á favor de don Mauricio Braun

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Mauricio Braun comprador en el remate celebrado el 4 de Noviembre de 1897 de la superficie de 12.958 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, solicita título de propiedad de esa tierra, en razón de haber cumplido con las obligaciones que impone la ley de colonización y abonado el precio integro de la misma, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Ari. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Mauricio Braun el título de propiedad, correspondiente á la superficie de doce mil novecientas cincuenta y ocho (12.958) hectáreas ubicada en la mitad Este de los lotes números 13 y 18 y parte Oeste del lote nº. 17 fracción D. sección XV del Territorio de Santa Cruz, de que fué comprador en el remate celebrado el 4 de Noviembre de 1897, con arreglo á la Ley de 3 de Noviembre de 1882 y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para que archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la reconsideración de una resolución, solicitada por D. José Castro.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. José Castro solicita se reconsidere la resolución de fecha Enero de 1899, por el que se le denegó el cambio de ubicación de las tierras por él compradas en el territorio del Neuquen en los remates del año 1885, y considerando:

Que el decreto de 19 de Febrero de 1896, acordando cambio de ubicación á los compradores de tierras fiscales del territorio del Neuquen en el remate efectuado en 1885, fija el plazo de noventa dias para acojerse á sus beneficios y el recurrente no lo ha hecho hasta el 19 de Febrero de 1897, es decir, solo un año después de la fecha de dicho decreto y que la petición del recurrente ha sido ya denegada dos veces por el Ministerio de Agricultura, de conformidad con el citado decreto.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

No ha lugar al cambio de ubicación solicitada por D. José Castro y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Denegando la venta de tierras en Santa Cruz, solicitada por el Sr. C. M. Moyano.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1900.

Visto este expediente iniciado por D. Cárlos M. Moyano, en el cual solicita la compra de doce leguas de campo en el territorio de Santa Cruz y del cual resulta:

1º Que el Sr. Moyano obtuvo por decreto de 19 de Febrero de 1881, permiso para ocupar la tierra á que se refiere, estableciéndose que ella solo daba al concesionario el derecho á obtener en propiedad dicho campo "una vez que por ley se resolviera sn enagenación y en arreglo en todo á las leyes generales que se establecieran por el Congreso para este género de concesiones".

2º Que dictada la ley Nº 3053 de 5 de Enero de 1894, el recurrente no se acogió á sus beneficios, dentro del plazo de un año que ella fijó y considerando:

Que la ley general de tierras vigente, de 3 de Noviembre de 1882, no autoriza la venta de las tierras fiscales, sinó en pública subasta, de acuerdo con el dictámen del Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Rapública—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la venta de doce leguas de campo en el territorio de Santa

Cruz, en la confluencia de los ríos Chabía y Chico, que solicita el Sr. Cárlos M. Moyano.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Reconociendo á la sucesión de Don Marcelino Calvo y á la Señora Agustina Calvo, el derecho de adquirir gratuitamente y en propiedad tierras en el Rio Negro.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1900.

Visto este expediente del que resulta:

Que el Sr. Angel B. Calvo fué ocupante sin título, desde principios del siglo de dos fracciones de campo en el Territorio del Rio Negro, separados por las propiedades que figuran en el plano N° (2) dos, agregado á este expediente, y conocidas bajo los nombres de «Dique» y «El Picón», y que, á la muerte del Sr. Calvo fueron subdivididas dichas fracciones entre sus herederos, de los que, en razón de las enajenaciones y permutas posteriormente celebradas, los únicos que han continuado la ocupación de la denominada el «Dique» han sido D. Marcelino Calvo (hoy su sucesión), como heredero y cesionario de dos coherederos y Doña Agustina Calvo como sucesora directa del causante;

Que la inspección practicada ha constatado que el terreno que actualmente ocupa la sucesión de Don Marcelino Calvo y Doña Agustina Calvo y que resulta libre entre los límites determinados en el plano N° (3) tres, que corre agregado, está compuesto de una superficie aproximada de quinientas noventa y cinco (595 hs.) hectáreas, como asimismo que esa ocupación es mayor de treinta años, correspondiendo por lo tanto reconocerles el derecho de adquirir gratuitamente la propiedad de la superficie por ellos ocupada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo segundo de la ley de 27 de Octubre de 1884 y en la proporción debida, teniendo en cuenta las transferencias efectuadas á favor de Don Marcelino Calvo y la partición de los bienes de Don Angel Calvo;

Que de los antecedentes agregados resulta que corresponde adjudicar á la sucesión de Don Marcelino Calvo las dos terceras partes de esa superficie y á Doña Agustina Calvo la tercera parte restante y atento los informes producidos y dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Reconócese á la sucesión de Don Marcelino Calvo el derecho de adquirir gratuitamente y en propiedad, la superficie de trescientos noventa y seis hectáreas, sesenta y cinco áreas, de que es ocupante, en el Territorio del Rio Negro, y á Doña Agustina Calvo el derecho de adquirir en igual carácter la superficie de ciento noventa y ocho hectáreas, treinta y tres áreas, de que es ocupante en el citado territorio, debiendo entenderse que la superficie exacta de estas adjudicaciones resultará de la mensura que los interesados deberán hacer practicar por su cuenta; y vuelva á la Dirección de Tierras y colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Aprobación de la transferencia que hace D. B. Boock, de sus derechos al arrendamiento de tierras en el Rio Negro.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Jalabert solicita se apruebe la transferencia que hace á su favor D. Bernardo Boock, de sus acciones y derechos al arrendamiento de cinco mil (5.000) hectáreas en la parte Este del lote N° (14) catorce de la fracción F, Sección I A I del Territorio del Rio Negro, que le fué concedido por decreto de 11 de Marzo de 1898, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace D. Bernardo Boock á favor de D. Francisco Jalabert, de sus acciones y derechos al arrendamiento de la superficie de cinco mil (5.000) hectáreas que, por decreto de 11 de Marzo de 1898, le fué concedido en la parte Este del lote N° (14) catorce de la fracción F, Sección I A I del Territorio del Río Negro, y pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que exija del concesionario la renovación de las letras suscritas por el Señor Boock, y, fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que practique las anotaciones correspondientes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Caducidad de las concesiones de las tierras en la Colonia Sampacho, otorgadas á los Sres. J. A. Cevallos y R. Sertiere y Cª.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que los Solares B y C, manzana N° 14 de la Colonia «Sampacho» fueron concedidos en venta con fecha 14 de Enero de 1883, el primero á los Sres. J. A. Cevallos y R. Sertiere y Cª y á D. P. Pádula el segundo, quienes, á pesar del largo tiempo transcurrido, no han dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de población y cultivo impuestas por la ley de colonización y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1ª Declárase caducas las concesiones de los solares B y C, manzana N° 14 de la Colonia «Sampacho», otorgadas con fecha 14 de Enero de 1883, el primero á los Señores J. A. Cevallos y R. Sertiere, y el segundo á D. P. Pádula y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Caducidad de la concesión de tierras en la Colonia Maipú otorgada á don Rafael Carranza.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1600.

Resultando de los informes precedentes:

Que en los lotes N°s 275, 276, 277 y 278 de la Colonia "Maipú", no ha dado cumplimiento su concesionario á las obligaciones de población impuesta por la ley, ni satisfecho su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión de los lotes N°s 275, 276, 277 y 278 de la Colonia "Maipú", otorgada con fecha 3 de Agosto de 1895 á don Rafael Carranza.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
M. García Mérou.

Dejando sin efecto una concesión de tierras en la Colonia "Maipú" y acordándolas en venta á la Señora Maria C. de Richard.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que D. José Romero no ha dado cumplimiento á las obligaciones de población que impone la ley en los lotes N°s. 98 y 99 de la Colonia "Maipú" de las cuales era concesionario;

Que dichos lotes han sido solicitados por la Señora Maria C. de Richard, quien reune las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para obtenerlos, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la concesión de los lotes N°s. 98 y 99 de la Colonia "Maipú", hecha á favor de D. Josè Romero.

Art. 2° Concédense en venta á la Señora Maria C. de Richard los lotes N°s. 98 y 99 de la Colonia "Maipú" y pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que entregue á la interesada los lotes provisorios y le exija la firma de las letras correspondientes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mèrou.

Dejando sin efecto el nombramiento de un Agrimensor, para medir tierras en el Neuquén.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1990,

Visto este expediente en el que Don Domingo Nazarre arrendatario de la superficie de dos mil quinientas (2.500) hectáreas en el Territorio del Neuquén, solicita prórroga para presentar la diligencia de mensura respectiva, en razón de no poder practicarla el Agrimensor Don Eliseo Zapata, comisionado al efecto por decreto de 20 de Enero de 1899 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 20 de Enero de 1899 por el cual se aceptaba al Agrimensor Don Eliseo Zapata para practicar la mensura de la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2,500 hs.) en el Territorio del Neuquén, de que es arrendatario Don Domingo Nazarre y acuérdasele la prórroga que solicita hasta el 1° de Setiembre próximo para la presentación de la respectiva diligencia, sin que esto importe alterar los demás términos del contrato y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á los efectos de lo dispuesto por decreto de 21 de Agosto de 1899.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. Garcia Mèrou.

Dejando sin efecto el decreto en que se mandaba extender título de propiedad de Tierras en la Colonia Formosa á favor de Don Camilo Meric.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1900

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 30 de Marzo de 1898, se dispuso se otorgara título de propiedad á favor de Don Camilo Meric del lote N° 225 y las fracciones de los lotes N°s 226 y 227, situadas sobre la margen derecha del riacho San Hilario, de la colonia "Formosa" y de las fracciones de estos lotes situadas sobre la margen izquierda á favor de Dª Celina D. de Poucet;

Que esa escrituración no pudo efectuarse, por no conocerce el área y linderos de las fracciones de los lotes N°s 226 y 227, razón por la cual se ordenó su mensura, cuya diligencia corre agregada y en la cual se determina el área y linderos respectivos;

Que el señor Meric se presenta manifestando que ha transferido sus acciones y derechos al Señor Gabriel Meric, quien

á su vez lo hace á favor de don Florentino Gorleri, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 30 de Marzo de 1898, en la parte que ordena entregar título de propiedad á favor de D. Camilo Meric del lote N° 225 y las fracciones de los lotes Nos. 226 y 227 de la Colonia «Formosa.»

Art. 2° Apruébase la mensura practicada por la Dirección de Tierras y Colonias de los lotes Nos. 225 y las fracciones de los lotes Nos. 226 y227 de la Colonia «Formosa, como asimismo, la transferencia hecha por D. Camilo Meric á favor de Don Gabriel Meric y la que este hace á D. Florentino Gorleri de las acciones y derechos al lote n° 225 y á las fracciones de los lotes Nos. 226 y 227, situados sobre la margen derecha del Riacho San Hilario.

Art. 3° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3° del decreto de 30 de Marzo de 1898, otorgue á favor de D^a. Celina D. de Poucet, título de propiedad de las fracciones de los lotes números 226 y 227, situadas sobre la margen izquierda del riacho San Hilario, á favor de D. Florentino Gorleri, del lote número 225 y las fracciones restantes de los números 226 y 227 de la Colonia «Formosa» con la superficie y linderos que determina la mensura practicada.

Art. 4° Comuníquese,, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aceptación de la renuncia de un empleado del Ministerio.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1900,

Habiendo renunciado el Sub-Director de Sección de la División de Estadística Agrícola y Economía Rural de la Dirección de Agricultura y Ganadería, D. Juan A. Ferrari,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia elevada por el Señor Juan A. Ferrari, del puesto de Sub-Director de Sección de la División de Estadística Agrícola y Economía Rural de la Dirección de Agricultura y Ganadería, y nómbrase en su reemplazo al actual Auxiliar de la misma repartición D. Hipólito M. Frías.

Art. 2° Nómbrase Auxiliar de dicha División en reemplazo del Señor Frías, al Señor D. Felipe Meyer Arana.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Mandando extender el registro de la marca solicitada por los Sres. Plau y Simon.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900

Visto este expediente, en el que los Sres. Plaut y Simon apelan de la resolución del Comisario de patentes y marcas de fábrica de fecha 5 de Febrero de 1898, denegatoria del registro de una marca para distinguir toda clase de tejidos y confecciones en general, y resultando;

1° Que los recurrentes manifestaron en su primera solicitud que dicha marca estaria constituida por la denominación "Cuello y Puño," independientemente de cualquier forma distintiva y por el dibujo que acompañaban de un cuello y un puño de camisa;

2° Que el mencionado Comisario dispuso el registro de la marca, con fecha 9 de Noviembre de 1897, despues de oir el dictámen de la Oficina de Patentes y Marcas, la cual aconsejó que se concediera "con excepción de Cuellos y Puños" es decir de la denominación consistente en estas palabras;

3° Que habiendo pedido reconsideración los interesados en vista de habérseles extendido el certificado con la reserva indicada por la Oficina, el Comisario resolvio denegar el registro, en vista de ser contrario al inciso 5° del artículo 3° de la ley de la materia;

4° Que del escrito de apelación presentado dentro del término legal por los Sres Plaut y Simon, se deduce que no insisten en pretender el registro como marca de la denominación «Cuello y Puño», que no podia ser concedida para ser aplicable á los objetos que designa, por tratarse de uno de aquellos que indica la naturaleza del producto, sino que unicamente piden el registro de la marca consistente en el dibujo que acompañaron á su primera solicitud,

SE RESUELVA:

1° Vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas, para que verifique el registro de la marca presentada por los Sres. Plaut y Simon, en la forma solicitada en su escrito de apelación, esto es, con exclusión, de la denominación "Cuello y Puño" otorgándole el certificado correspondiente.

Art. 2° Publíquese en el Boletin Oficial.

M. GARCIA MÉROU

Dejando sin efecto una concesión de tierras en la Colonia "Sampacho".

Buenos Aires, Febrero 16 de 1900.

Visto este expediente y resultando de los informes producidos que en el solar *a* de la manzana N° 17 de la Colonia "Sampacho" concedida en venta á D. P. Deperni no se ha dado cumplimiento á pesar del tiempo transcurrido á las obligaciones de población que impone la ley de 19 de Octubre de 1876,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la concesión hecha á D. P. Deperni del solar *a* de la manzana N° 17 de la Colonia "Sampacho" y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Anticipo al Ingeniero Ponciano López Saubidet á cuenta de honorarios y gastos.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900

Atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Ingeniero Don Ponciano López Saubidet el anticipo de cinco mil pesos moneda nocional que solicita á cuenta de sus honorarios y gastos, por el replanteo de mensura, subdivisión y amojonamiento de la Colonia Caroya para prácticar el cual fué nombrado por decreto de 19 de Julio de 1897.

Art. 2° Líbrese por separado órden de pago á favor del Sr. López Saubidet por la expresada suma, la que deberá ser imputada á la Ley N° 817 de 19 de Octnbre de 1876, según lo establecido por decreto de Octubre 14 de 1897.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Anticipo al Sr. P. Coronel á cuenta de honorarios

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

Visto este expediente en el que el Ingeniero D. Policarpo Coronel, nombrado para practicar la mensura y snbdivisión de la Colonia Sarmiento, solicita prórroga de seis meses para presentar la diligencia de dicha operación,así como un nuevo anticipo de diez mil pesos á cuenta de sus honorarios y atentos las razones invocadas y lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Ingeniero D. Policarpo Coronel el anticipo que solicita, y librese por separado órden de pago á su favor, por la suma de $ 10.000 m/n, los que deberán ser descontados de los honorarios que le corresponde percibir por la mensura y subdivisión de la Colonia Sarmiento

Art. 2° Concédese al precitado Ingeniero la prórroga de seis meses que solicita para presentar la diligencia correspondiente á la mensura y subdivisión de la Colonia Sarmiento y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU

No haciendo lugar á la venta de tierras solicitada por Don Juan Walcker.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900,

Visto este expediente en el que Don Juan Walcker solicita se le conceda en venta la superficie de cuatro leguas en el Territorio del Chubut, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1884 del que resulta:

Que no existe constancia de que el recurrente se haya presentado en tiempo acogiéndose á los beneficios acordados por la ley citada, y refiriéndose el decreto de 21 de Diciembre pddo. á los expedientes en trámite sobre reconocimiento de derechos posesorios, atento lo informado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por D. Juan Walcker, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

ROCA.
M. GVRCIA MÉROU.

Dejando sin efecto el decreto en que se concedia á Don Ramón Lira un lote de tierras en la Colonia "Formosa".

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

Visto este expediente en el que, por decreto de 13 de Noviembre de 1885, se ordenó la escrituración á favor de D. Ramón Lira del solar A, manzana 268 de la colonia «Formosa», sin que hasta la fecha se haya presentado á suscribir la escritura correspondiente, y resultando de los informes producidos que no reside en la citada colonia, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 13 de Noviembre de 1885, en la parte que concede á don Ramón Lira el solar A de la manzana N° 268 doscientos sesenta y ocho de la colonia «Formosa» y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese etc, etc.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Dejando sin efecto el decreto en que acordaba un plazo á D. E. Furhmann para cumplir las obligaciones impuestas por la ley de colonización.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Enrique Furhmann solicita reconsideración del decreto de 12 de Junio de 1899., en la parte que le acuerda el plazo de un año dentro del cual deberá dar cumplimiento á las obligaciones de la ley en el lote Nº 29 (veintinueve) de la colonia Yeruá de que es concesionario, y resultando:

Que los informes producidos constatan que el concesionario ha cultivado dentro de la superficie que le habia sido vendida en esa colonia, el área que proporcionalmente le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 10 de Febrero de 1899, resultando por lo tanto cumplidos en el lote número ventinueve las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 12 de Junio de 1899, por el cual se acordaba al Sr. Enrique Furhmann el plazo de un año para cumplir las obligaciones impuestas por la ley de colonización en el lote número veintinueve de la Colonia Yeruá y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Enrique Furhmann título de propiedad del lote número veintinueve de la Colonia Yeruá, y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar al premio de tierras solicitado por Don Juan Penco.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Juan Penco solicita entrega de premio por la expedición al Rio Negro, como cesionario de varios individuos de tropa, y atento á que, por decretos de 16 de Febrero y 15 de Marzo de 1892, se consideran nulas dichas transferencias,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por D. Juan Penco y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que archive este expediente.

ROCA.
M. GARCIA MEROU.

Caducidad de la concesión de tierras otorgadas á los Sres. Hume Hnos. en el Chaco.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900,

Visto este expediente relativo á la concesión de 80.000 hectáreas para colonizar otorgada á los Sres. Hume Hnos., en el Territorio del Chaco, y

RESULTANDO:

Que los interesados se presentaron en tiempo acojiéndose á lo dispuesto por el Art. 2º de la ley Nº 2875 de 21 de Noviembre de 1891 y que á pesar del tiempo transcurrido no han practicado la mensura de su concesión, ni propuesto al Agrimensor que deba efectuarla, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley establece, en su Art. 10, la obligación de verificar la mensura dentro del término improrrogable de quince meses, á contar desde la fecha de su promulgación y el Art. 12 de la misma dispone que la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas por la ley, importa la pérdida de los derechos adquiridos por los concesionarios, volviendo las tierras al dominio del Estado.

Por esto, de acuerdo con los informes producidos y dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de ochenta mil hectáreas para colonizar, otorgada á los Sres. Hume Hnos. en el Territorio del Chaco, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Disponiendo que los títulos definitivos de propiedad de tierras, serán otorgados por el Escribano Mayor de Gobierno.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

Vista la precedente renuncia que hace el Coronel Don Victoriano Rodríguez del cargo de comisionado para firmar en representación del P. E. de la Nación las escrituras de las tierras vendidas en las Colonias Chacabuco y Maipú; atentas las razones invocadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 18 de Octubre de 1898, por el que se dispone que los títulos definitivos de propiedad que se otorgaran en las Colonias Chacabuco y Maipú, debian ser extendidos ante el Escribano Público de Villa Carlota (Provincia de Córdoba) y ser suscritos por el Coronel Don Victoriano Rodríguez, en representación del P. E. y declárase que para lo sucesivo dichos títulos serán otorgados por el Escribano Mayor de Gobierno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Dejando sin efecto la parte en que se concedia tierras en la Colonia Formosa á Doña Angela Mora.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1000.

Visto este expediente en el que por decreto de 18 de Octubre de 1884 se ordenó la escrituración á favor de Doña Angela Mora del solar a manzana Nº 265 de la Colonia Formosa, sin que hasta la fecha se haya presentado á suscribir la escritura correspondiente y resultando de los informes producidos que no reside en la citada colonia, atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 18 de Octubre de 1884, en la parte que concede á Doña Angela Mora el solar A de la manzana Nº 265 de la Colonia Formosa, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacienal.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Dejando sin efecto la caducidad de la concesión de tierras en la Colonia General Roca, hecha al General Enrique Godoy.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900,

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias que en las chacra números 234 y 235 de la Colonia General Roca y concedidas al General D. Enrique Godoy, se ha comprobado que se hallan cumplidas las obligaciones de población y cultivo exigidas por la ley respectiva, lo que estaba verificado en la fecha en que se decretó la caducidad de la concesión de dichas chacras, poniéndolas á disposición del Ministerio de Guerra por considerarlas desocupadas.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la caducidad de la concesión hecha al General D. Enrique Godoy, de las chacras números 234 y 235 de la Colonia General Roca y otórguesele título de propiedad por ellas.

Art. 2º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que exija el pago de la deuda que grava las mencionadas chacras y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, á los efectos de la escrituración, reponiéndose los sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Dejando sin efecto la caducidad de la concesión de tierras en la colonia Formosa, hecha á don Domingo Gemetro.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Juan Cristanchis solicita reconsideración del decreto de fecha 14 de Enero de 1896, por el cual se le caducaba la concesión otorgada á D. Domingo Gemetro de los lotes rurales Nos 260 y 236 de la colonia Formosa y se acordaba en venta al recurrente el Nº 260 de la misma colonia y resultando

Que el interesado funda su pedido en la circunstancia de haber sido dictado ese decreto en virtud de informes en los cuales un error material cambió el objeto de su gestion, pues ella habia sido iniciada á fin de obtener título de propiedad del lote número 260, del que era ocupante, como cesionario de D. Pedro Gemetro, que lo era á su vez del primitivo concesionario, y solicitar la compra por el precio de ley del Nº 236, y considerando:

Que los informes y antecedentes que obran en este expediente, resulta comprobada la aseveración del recurrente, como así mismo ser ocupante del lote Nº 260, en el que ha cumplido las obligaciones de ley adeudando el valor de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 14 de Enero de 1896, por el cual se caducaba la concesión de los lotes Nos 236 y 260 de la colonia Formosa, otorgada á D. Domingo Gemetro, y acordando en venta á D. Juan Cristanchis por el precio de ley el lote Nº 260 de la misma colonia.

Art. 2º Apruébase la tranferencia hecha por D. Domingo Gemetro, á favor de D. Pedro Gemetro y la que este hace á favor de D. Juan Cristanchis, de sus acciones y derechos al lote Nº 260 de la colonia Formosa, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para qus exija del interesado el pago del valor de su precio y, fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Juan Cristanchis título de propiedad del lote Nº 260 de la Colonia Formosa.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Título de propiedad de tierras en la Colonia General Conesa, á favor de Monseñor Juan Cagliero.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

Visto este expediente en el que Monseñor Juan Cagliero, Superior de las Misio-

nes Salesianas, solicita título de propiedad de los solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana F de la Colonia «General Conesa» y resultando de los informes producidos que en dichos lotes se ha dado cumplimiento á la obligación de poblar y abonado el importe de su precio, como lo dispone la ley de colonización,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de Monseñor Juan Cagliero, Superior de las Misiones Salesianas, título de propiedad de los lotes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana F de la Colonia «General Conesa» y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Concediendo al ex empleado D. Justo R. Gimenez un mes de sueldo.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

Vista la solicitud presentada por el ex Administrador de la Colonia "Candelaria", pidiendo un mes de sueldo por haber quedado cesante del cargo que desempeñaba, y encontrándose comprendido dentro del art. 14 de la Ley n° 2219 de 15 de Noviembre de 1897,

El Prsidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á D. Justo R. Gimenez, ex-Administrador de la Colonia "Candelaria" (Territorio Nacional de Misiones), un mes del sueldo que gozaba, por haber quedado cesante por decreto fecha 6 del corriente, reglamentando el Inciso 1°, Item 2°, Anexo H, del Presupuesto de Agricultura para el presente año.

Art. 2° Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva ordenar que la Tesorería General abone á D. Justo R. Gimenez, la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150), importe del mes de sueldo que se le acuerda, imputándose dicha suma al Anexo H. Inciso 1°, Item 1°, partida 6 del Presupuesto de Agricultura para el presente año.

Art. 3° Comuníquese, y publíquese.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Autorizacion para invertir una suma mensual en el pago de gastos de dibujo de la Dirección de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1900.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicios del P. E.

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Tierras y Colonias á invertir mensualmente la cantidad de cien pesos m/n. ($ 100 m/n), con destino al pago de gastos de dibujo de la referida Dirección, cuya liquidación empezará á contarse desde el 1° de Enero del corriente año.

Art. 2° Impútese este gasto al Anexo H. Inciso 1°, Item 2°, Partida 17 del Presupuesto de Agricultura vigente para el presente año.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Declarando obligatorio para la recepción de los materiales que se empleen en obras de la Nación, estar sujeta al reglamento del 14 de Enerode 1892.

Buenos Aires, Enero 21 de 1900.

Visto el presente expediente y oidas las varias reparticiones técnicas de este Ministerio sobre la conveniencia de reglamentar la determinación de calidad del cemento que se emplea en las obras de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el reglamento de 1892 no responde del todo á los adelantos de la técnica, contiene sin embargo disposiciones acertadas y que permitirán, mientras se formule otro nuevo, corregir las deficiencias que se señalan en la recepción del referido material,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Declárase obligatorio para la recepción de cales hidráulicas y cementos destinados á las obras públicas de la Nación, el reglamento de Enero 14 de 1892, aprobado por el extinguido departamento de Ingenieros Civiles de la Nación, en tanto no se ponga en vigencia el nuevo reglamento á que se refiere el artículo siguiente.

Art. 2° Nómbrase una Comisión constituida por los Señores, Doctor Pedro N. Arata é Ingenieros Dr. Carlos M. Morales, Don A. González, Don Guillermo Dominico, Don Jorge Duclout. Arquitecto Don Joaquín Belgrano, para que preparen las bases de un nuevo reglamento para la recepción de cales hidráulicas y cementos en las obras públicas de la Nación, reglamento que, una vez sancionado por el Poder Ejecutivo, sustituirá en sus efectos al de Enero 14 de 1892.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobación del presupuesto de gastos de explotación del F. C. Andino

Buenos Aires, Febrero 19 de 1900

Siendo conveniente reducir los gastos de explotación de los Ferro carriles del Estado, siempre que ello no importe disminuir sus medios de acción eficiente; visto lo informado por el Administrador del F. C. Andino sobre la posibilidad de introducir algunas economías en los gastos con relación al presupuesto presentado al H. C. por el corriente año y atento la facultad conferida al P. E. por la ley N° 3896 de distribuir las sumas que el presupuesto autoriza á gastar de la manera que mejor responda á las exigencias del servicio,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase como presupuesto de gastos de explotación pàra el F. C. Andino la adjunta planilla, cuyo resúmen por servicios arroja el siguiente resultado mensual:

Administración $5500 cinco mil quinientos pesos moneda nacional.

Tráfico y movimiento $11470 once mil cuatrocientos setenta pesos m/n.

Vías y obras $ 13560 trece mil quinientos sesenta pesos m/n.

Tracción y Talleres $32950 treinta y dos mil novecientos cincuenta pesos m/n, ó sea un total mensual de $63480 sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos m/n.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Concesión de la prórroga solicitada para la ampliación del muelle del Puerto de Campana.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1900.

Visto lo manifestado en el informe que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la prórroga de tres meses que solicita la Compañía "The River Plate Frehs Meat Company Ld.", para la terminación de las obras de ampliación del muelle en el Puerto de Campana, que se les autorizó á efectuar por Decreto de Julio 21 ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Inspección General de Navegación y Puertos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Disponiendo que todos los emolumentos ó comisiones que perciba un Sub-Inspector, será por cuenta exclusiva del gobierno

Buenos Aires, Febrero 9 de 1900.

Visto lo manifestado por el recurrente y á fin de aclarar toda duda al respecto del alcance del decreto de fecha 2 de Enero ppdo, declárase que la resolución precitada lo es en carácter general, esto es, que la totalidad de la comisión ó emolumento del Ingeniero Inspector que retuviese en el cumplimiento del contrato celebrado con el Señor Raggio Carneiro para la provisión de tren rodante al ferro carril N. Andino, lo es por cuenta exclusiva del Gobierno Nacional.

Hágase saber, etc. y pase al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer la devolución de las cantidades descontadas.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Declarando vigente con anterioridad al 1° de Enero, las disposiciones de varios decretos.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1900.

Siendo necesario proseguir con actividad los trabajos de las diversas obras, comisiones de mejoras y estudios dependientes de la Inspección de Navegación y Puertos y organizarles de acuerdo con el presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan vigentes con anterioridad del 1° de Enero del corriente año las disposiciones de los decretos de fechas: Enero 31 de 1899 (Obras del Puerto del Uruguay), Febrero 8 (Comisión del Rio de la Plata), Marzo 11 y 13 (Obras del Puerto del Rosario), Mayo 13 (Comisión del Paraná inferior), Mayo 30 (Comisión de Geodesia), y Agosto 7 y 14, Setiembre 19 y Diciembre 21 (Comisión del Puerto do Santa Fe), por cuyos decretos han quedado organizadas las comisiones mencionadas.

Art 2° Los sueldos del personal inferior se fijarán de acuerdo con las planillas de sueldos máximos, aprobadas para la Inspección General de Navegación y Puertos y los materiales se pedirán á medida de las necesidades del servicio; el todo de acuerdo con los reglamentos sobre el pago de personal y pedidos de materiales.

Art. 3 Los gastos que importa el presente decreto se imputarán, al Anexo K, inciso único, Item. 5 y partida respectiva del Presupuesto vigente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Declarando que la Inspección de pesas y medidas en los Ferro Carriles Nacionales, está librada á la Dirección de Vías de Comunicación.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1900.

Visto este expediente iniciado por la Intendencia Municipal, con motivo de negarse la Empresa del F. C. C. Argentino á que aquella repartición verifique el control de las pesas y medidas que tiene en uso y á abonar el impuesto con que ese servicio está gravado por las ordenanzas respectivas, y

RESULTANDO:

Que en el estudio de la reclamación interpuesta se ha discutido el derecho de la Municipalidad para intervenir en el control de pesas y medidas de una Empresa ferrocarrilera, sujetaá la jurisdicción nacional y subordinada por lo tanto á la ley de la materia y reglamentaciones especiales del P. E., considerándose, en consecuencia, que aquella intervención representa una invasión de atribuciones legales;

Que aun fuera el caso, atendiendo á las prescripciones de la ley de concesión de la línea de que se trata, la Empresa del F. C. Central Argentino está exonerada del impuesto que se pretende cobrarle, pues entre otras ventajas que ella le reconoce se le acuerda la de que "los valores de los muebles é inmuebles de la Compañía serán libres de toda contribución" y

CONSIDERANDO:

Que la jurisdicción nacional concedida por leyes especiales sobre los ferro carriles del Estado, no se refiere sólamente como lo expresa el Señor Procurador General de la Nación en su precedente dictámen, á la dirección en la construcción de las líneas, seguridad, tráfico y marcha de aquellos, sinó también á todos aquellos servicios que por la diversidad de lugares en que se prestan, con el fin de evitar disposiciones locales contradictorias y uniformar el procedimiento en que la acción gubernativa ha de manifestarse, constituyese el carácter de aquella jurisdicción.

Que entre estos servicios debe contarse, en primera línea, los relacionados con la inspección de pesas y medidas, pues siendo estos comunes á los diversos puntos que abarca la extensión de una línea, una municipalidad sólo podría ejercerla, limitándose á las estaciones comprendidas dentro de su jurisdicción, pero, sin efectuar en manera alguna el contraste completo exigido por la ley.

Que siendo, por otra parte, las pesas y medidas un instrumento indispensable de tráfico en los ferro carriles, la Inspección de las mismas sólo puede estar encomentada á la Dirección de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Inspección de las pesas y medidas en los ferro carriles nacionales está librada á la Dirección de Vías de Comunicación, como una de sus funciones exclusivas.

Art. 2° Hágase saber á la Municipalidad de la Capital, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese,

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Febrero 22.—Con esta fecha se han expedido las siguientes órdenes de pago, con imputación á la Ley N° 3907 de 15 de Enero ppdo.

1366 I/98.—F. C. C. Norte, pasajes y fletes (descargo)....	$ 2248.48
" " —F. C. Nacional Andino id id id..........	" 135.98
" " —F. C. de Chumbicha á Catamarca, id id id...	" 11.48
" " —F. C. de Dean Funes á Chilecito, id id id..	" 80.44
1778—f/96—F. C. Nacional Andino pasajes (descargo).	" 7.20
1776—f/96—F. C. Nacional Andino, id id...........	" 23.85
1786—f/96—F. C. C. Norte, id id	" 72.—
1789—f/96—Id id id id.........	" 16.90
1780—f/96—F. C. de Chumbicha á Catamarca, id id.....	" 5.40
1785—f/96—F. C. C. Norte, id id	" 93.30
1421—f/98—Id id id id.........	" 30.16
1783—f/96—Id id id id.........	" 393.13

Buenos Aires, Febrero 22 de 1900.

Con fecha de ayer, se han girado al Ministerio de Hacienda, los siguientes expedientes, con órden de pago y con imputación á la Ley 3907 de 15 de Enero ppdo.

1777—f. 196—F. C. Nacional Andino, pasajes (descargo)....	$ 7.20
1784—f. 196—F. C. Nacional Central Norte, id id..........	" 14.10
1787—f. 196—F. C. Nacional Central Norte, id id..........	" 58.50
1791—f. 196—F. C. Nacional Central Norte, id id....... ...	" 8.65
1792—f. 196—F. C. Nacional Central Norte, id id.....	" 22.50
1093—f. 199—F. C. Nacional Central Norte, id id..........	" 18.45
308—f. 199—F. C. del Sud, pasajes.....	" 60.81
678—f. 197—F. C. Buenos Aires al Pacífico.	" 40.50
1368—I. 198—F. C. Central Argentino..................	" 2272.74
2520—A. 198—F. C. B. A. al Pacifico......................	" 68.80
312—f. 199—F. C. Central Argentino....	" 44.10
1370—I. 198—Intendencia de la Armada, pasajes y fletes...	" 3109.25
515—f. 197—F. C. del Sud, pasajes.........................	" 8.50
465—f. 197—F. C. Nord Este Argentino	" 20.20
1420—C 197—Carbone, Ibáñez y Sarsotti, pasajes...........	" 25.00
1367—I. 199—F. C. Oeste de Buenos Aires, id.............	" 1285.98
903—f. 199—F. C. Nacional Central Norte, id (descargo)....	" 929.91
1094—f. 199—F. C. id Andino, id id id....................	" 4.60

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Febrero 20—Orden de pago á favor de los Señores Dirks y Dates y van Hatten por la suma de ciento diez y seis mil ciento ochenta pesos cincuenta y siete centavos oro sellado ($ 116.180,57 o/s), importe del certificado n° 20, por trabajos etc. ejecutados en las obras del Puerto Militar, correspondiente á Diciembre de 1899.

Febrero 19— Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad por setenta y cinco mil pesos m/n. ($75.000) para pago de la conservación y ensanche del puerto del Rosario durante el primer trimestre del corriente año.

Febrero 19—Orden de pago á favor de la Dirección de Obras de Salubridad por nueve mil quinientos setenta y nueve pesos, ochenta centavos m/n. ($ 9579'80), destinados al pago de reparticiones, las obras de salubridad del Departamento Central de Policía, dos mil trecientos ochenta y nueve pesos once centavos m/n (2389'11); en las obras domiciliarias en el colegio nacional (casa central) dos mil setecientos noventa y nueve pesos veinticuatro centavos m/n. ($ 2799'24) y en las obras de ampliaciones C. de la casa de aislamiento ($4391'45) cuatro mil trecientos noventa y un pesos cuarenta y cinco centavos m/n.

Febrero 19—Orden de pago á favor de la Direccion General de Contabilidad por cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m/n) para el pago de los gastos originados por los estudios de obras de salubridad en las provincias.

Febrero 19—Orden de pago á favor de las Obras de Salubridad por cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos moneda nacianal ($ 432.888 m/n), con destino al pago de sueldos y gastos de esa Dirección, correspondientes al primer trimestre del corriente año.

Febrero 19—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad por setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, ($ 77,500 m/n), para el pago de la conservación de los edificios fiscales durante el primer trimestre del corriente año.

Febrero 19—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad por setenta y cinco mil pesos moneda nacional, ($ 75,000 m/n), para el pago de los estudios de diques, embalses y canales de irrigación, durante el primer trimestre del corriente año.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—N° 52

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

PASES

Por resolución superior de fecha 16 del corriente, se ha dispuesto que el Teniente 2° D. Eduardo Gibelli del Regimiento 10 de Infantería de Línea, pase á la Plana Mayor Pasiva.

Por otro de 19 del mismo, se ha dispuesto que el Teniente Coronel D. Eulogio Ramallo de la Plana Mayor Activa, pase á prestar sus servicios á órdenes del Señor Comandante en Jefe de las fuerzas que guarnecen el Chaco.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Febrero 21 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. Agustin Carrasco.

Miguel P. Malarín.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden del Dia N° 40.

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Pases—Pasa á prestar sus servicios al aviso "Gaviota", el Alférez de Fragata Arturo Cueto.

Licencias—Habiendo terminado su comisión el Teniente de Fragata Juan Murúa, se le conceden ocho días de licencia.

CUERPO DE MARINERÍA

Licencias—Se conceden diez días de licencia al cabo de cañón de 2ª Arturo Luna del "Belgrano".

Pases—Pasan del "9 de Julio" al "San Martín", los cabos de cañón de 2ª, Mario Guilson, Juan Alderete, Manuel Girón, Juan Demisache, Santiago Pessi y Julio Alievi.

Los de igual empleo Celestino Souza, Gaspar Michat, Sebastián Ruiz, Enrique Bassi, Pablo López y Ricardo Gilensich, del

mismo crucero «9 de Julio» pasan al "Belgrano".

Con igual procedencia que los anteriores pasan al «Pueyrredón", los cabos de cañón de 2ª Pedro Pereyra, Francisco Boffa Pantaleón Villalbo, Cárlos A. Gianelli, Ambrosio A. Bonne Carrere y Cosme Santo.

El mecánico electricista 3°, Jorge Giroud, del "San Martín" al "Patagonia" y el de igual empleo Enrique Negri, del Depósito del C. de Marinería, pasa al Apostadero Naval en Rio Santiago.

Del trasporte "Pampa", pasa al Depósito del C. de Marinería, el mecánico electricista 3° Francisco Box-Piera y en su reemplazo, pasa á dicho trasporte el de igual clase Adolfo Kress, que actualmente revista por el Depósito.

Bajas—Se dan de baja los mecánicos electricistas terceros Leopoldo Alvarez, Vicente Casalot y Mario B. Rocca, de la dotación del "Belgrano", "Pueyrredón" y "Patagonia", respectivamente.

Se da de baja del Batallón A. de Costas al conscripto Agustin Gozoline, por inútil para el servicio.

Del Estado Mayor de la División Bahía Blanca se da de baja el timonel José C. Fernández.

DISPOSICIONES VARIAS

Cuerpo General—Se nombra Comandante del aviso "Gaviota", al Alférez de Navío Ricardo Hermelo.

Todo lo que se hace saber de órden del Señor Ministro de Marina

Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Órden del Dia N° 41

CUERPO DE MARINERÍA

Pases—Pasa á la "Constitución", el mecánico tercero José Malaspina, del "Santa Cruz" y en su reemplazo el de igual clase Ramón Malgarejo, del acorazado "El Plata."

Bajas—Se da de baja el mecánico electricista 3° Juan Pomella, del "Patagonia".

DISPOSICIONES VARIAS

Cuerpo de Marinería—El mecánico electricista 3° Mario B. Rocca, dado de baja por la órden del Dia de ayer, pertenece á la dotación del "Pueyrredon".

El personal del Depósito del C. de Marinería y caza-torpedero "Espora", que por las órdenes del Dia números 268 y 271 de Diciembre último, pasó en comisión al trasporte "Guardia Nacional" y ponton Depósito "Tiempo", se incorpora al Depósito del C. de Marinería.

Se incorpora al Depósito de Marineros, la banda de música que fué en comisión al crucero "Patagonia.

DISPOSICIONES VARIAS

Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1900.

Orden General N° 37

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina.

Febrero 19 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Capitán de Fragata Don Federico Erdmann, Jefe de la Sección Movimiento de la Flota, Estadistica y Legislación General del Servicio Militar.

Art. 2° Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Cuenos Aires, Febrero 21 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de J. é I. Pública

Colegio Nacional de la Capital, (Casa Central).

Cátedra de Italiano.—Habiéndose creado por el nuevo Presupuesto, una cátedra de idioma italiano en este Colegio, se llama á concurso por el término de diez dias, á contar desde la fecha, con objeto de proveería.—Bolívar 263, de 8 a. m. á 12 m.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1900.—*El Rector*. F-28.

Penitenciaria Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en el sello correspondiente, por el total de los artículos y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la órden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % de su total y serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno el dia 7 de Marzo á la 1 p. m.

El Director podrá rechazar las propuestas que no estuvieren dentro de las condiciones establecidas.

30 Metros de paño azul de lana de 1.40 de ancho.
10 Metros tartán doble ancho y de 1.40.
20 " percalina negra.
20 " " de color.
7 Docenas botones grandes, dorados y con escudo.
6 Docenas botones chicos, dorados y con escudo.
2 Docenas botones esféricos, dorados y con escudo.
2 Docenas broches negros para sacos.
2 " " " " pantalones.
10 Viseras de charol.
10 Barbijos.
10 Tafiletes para sombrero.
1/2 Docena carreteles de seda negra 000 y de 30 gramos c/u.
100 Gramos seda negra cordoné.
1 Caja de ovillos de hilo negro para pegar botones.
1 Docena piezas de galón blanco de 0.005.
320 Metros de paño gris de lana de 1,40 de ancho.
27 Piezas lienzo tablón de 18³⁰ c/u.
17 Docenas de carreteles de hilo negro "Corona".
13 Docenas de carreteles de hilo blanco "Corona".
15 Docenas de hebillas negras.
8 Gruesas hormillas negras de hueso.
6 " " blancas " "
510 Metros bombasí crudo, grueso y de 0,70 de ancho.
38 Vaquillonas ciradas de 1,40×1,80.
16 Suelas Santiagueñas palanconas y sin planchar.
12 Badanas cáscaras.
9 Cajas hojalillos negros de 1,000 c/u.
10 Metros brin de Rusia de 1 metro de ancho.
85 Kilos clavos de fierro para tacos y con cabeza grande.
15 Kilos clavos de bronce del N° 15.
19 Carreteles hilo negro de aparar N° 50 "Caballito".
15 Litros alcohol de 90° sin desnaturalizar.
8 Piezas presilla para botas.
10 Litros vinagre de vino.
2 Kilos admidón de mandioca.
1 Resma papel de lija extranjero N° 1 1/2.
3 Kilos cera amarilla.
8 Paquetes semillas N° 11.
25 " de clavos para tacos 6/8.
1 Kilo percloruro de hierro seco.
1 " extracto de campeche.
1 Lata de aguarraz "Prat" y de 18 litros.
10 Docenas medias de lana, gruesas y del N° 11.
100 Frasadas grises de lana de 1,50×2 metros y de 1.800 gramos de peso cada una.

Bueno Aires, Febrero 6 de 1900.—*Rodolfo D. Avendaño.*—Secretario. M-7.

LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión en el corriente año, á la Casa de Corrección de Mujeres, de los comestibles, medicamentos y útiles, artículos para vestuario, y artículos varios,—dividido en cuatro planillas.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General, el dia 28 de Febrero á las 2 p. m. con asistencia del Señor Escribano Mayor de Gobierno' y en presencia de los proponentes.

Las planillas y condiciones pueden consultarse en esta Oficina, todos los dias de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Enero 28 de 1900.—*Joaquin Granel*, Inspector General. F-28.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la provisión durante el corriente año á la Casa de Corrección de Menores Varones, de comestibles, vestuario, combustible, artículos de librería, ferretería, medicamentos, artículos de electricidad, maderas, etc.

Las planillas y pliego de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas se verificará el 1° de Marzo á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.—Enero 31 de 1900.—*Pedro Bertrana*, Director. M.-1°

Ministerio de Guerra

EDICTO

De orden del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán D. Publio Risso Patrón, de acuerdo con lo determinado por el art. 173 del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo al soldado Evaristo Suárez, del 1er Batallón del Regimiento N° 8 de Infantería de Línea, á comparecer en la Oficina de la Sección Justicia del Estado Mayor General, de ocho a. m. á doce meridiano, dentro del término de tres dias, á contar desde la primera publicación de este edicto, á fin de responder cargos que se le formulan en un sumario que de O. S. se instruye, bajo pena de ser declarado rebelde.—Capital Federal, Febrero 17 de 1900.—*Julián Cáseres*. Teniente 2° Secretario. F-24

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza

por medio del presente edicto, al ex-marinero Raymundo Avila, por el término de diez dias contados desde la publicación del presente edicto, á fin de que comparezca á declarar ante este Juzgado en el sumario que se instruye á los marineros Antonio Emanuel y Pedro Silva, por insubordinación.—Dique Nº 4; Prisión Naval Militar. Buenos Aires, Febrero 13 de 1900.—*J. Goyena*, Secretario. F-23

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geologia

A S. E. el Señor Ministro de Agricultura Doctor Emilio Frers-Antonio del Pino, soltero, mayor de edad, de profesión abogado, domiciliado en la Calle Tucumán 1418, por si, y en representación del Señor José del Pino, mayor de edad, casado, de profesión minero y agricultor, domiciliado en Tinogasta, Provincia de Catamarca, ante V. E. respetuosamente digo: Que somos descubridores de un yacimiento de Hidro-Borato de Cal en la Puna de Atacama, y pido que se nos conceda las pertenencias que nos correspondan: La posición del boratero de la referencia es el siguiente: "De Cueros de Puruya". al Norte hay una laguna que llaman el Boritas.—En la orilla de la laguna hay un portezuelo Bayo que es el que damos como punto de partida; tanto para el Sud como para el Norte.—Por el Norte terminará con las vegas llamadas de los "Ratones"; por el Sud, con el portezuelo de Aguas Blancas y por el Este y Oeste las dimensiones que correspondan.—Solicitamos ante V. E. la presente concesión, porque de conformidad con el fallo arbitral recaido en nuestra cuestión de limites con la República de Chile por ese lado de la Cordillera, no hay otra autoridad reconocida sinó la del Gobierno de la Nación, para ejercer actos de jurisdicción en dichos territorios.—Los terrenos de la referencia son incultos, no labrados, ni cercados y de propiedad fiscal.—Adjuntamos también las muestras de la sustancia de conformidad con lo establecido en nuestro Código de Mineria en su artículo 113. —Por tanto: Dignese V. E., previos los trámites del caso, acordar lo que dejo solicitado; por ser asi de justicia.—Otro si digo: El boratero. de la referencia se denominará "Elvira"—Buenos Aires, Agosto 7 de 1800.—Antonio del Pino.—Presentada hoy diez de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las doce meridiano.—Conste.—E. Garrido.— Buenos Aires, Febrero 15 de 1900.—Regístrese y publíquese en el "Boletín Oficial" conforme al Art. 119 del Código de Mineria.—Fijese cartel aviso en las puertas de la División y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Octubre 23 de 1899.—Exmo· Señor:—Cárlos Pintos de nacionalidad argentino, de estado soltero, constituyendo domicilio legal en la calle Santa-Fe Nº 2046 á V. E., respetuosamente expongo:

Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en territorio de la Nación á 130 Kilómetros rumbo Oeste de la Provincia de Jujuy y sobre el costado derecho del camino carretero que une esta Provincia con territorio de la República de Chile, todo lo que mas detalladamente consta del plano general adjunto—vengo á hacer el denuncio de ley á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código de Mineria establece para las sustancias de segunda categoria.

Dicho depósito se halla situado en el paraje denominado "Caurchari" al Norte de "Pastos Grandes" y al Este de "Catua"; su superficie se compone de 600 hectáreas ó sean dos unidades de medida de 300 hectáreas cada una, que la ley fija para hacer uso del derecho de reconocimiento que solicito, debiéndome corresponder así, en su tiempo oportuno, la concesión de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una.

El terreno á reconocerse se encuentra señalado en el plano especial adjunto con la letra D y el nombre que llevará la mina, una vez practicada la mensura, será el de: "María".

El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la ley exige, establezco: al Norte, solar F.; al Este, solar G; al Sur, solar A, por medio con camino carretero; al Oeste, terreno por medio con "Catua".

Ratificado con la linea trazada por el árbitro, el derecho de dominio de la República Argentina sobre aquella región, surge respecto de la misma en toda su plenitud, el imperio de las leyes de derecho privado, bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud, pidiendo á V. E. sea resuelto como lo dejo en un principio solicitado.—Es justicia, etc.—Cárlos Pintos.—Esta solicitud de don Cárlos Pintos fué presentada para ponerle el respectivo cargo el veintiocho de Octubre próximo pasado á las dos de lo tarde—haciéndolo constar así, hoy veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, en razón de recibir en este momento, tres y media de la tarde, los sellos correspondientes á esta diligencia y reposiciones—Conste—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Febrero 15 de 1900.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al articulo 119 del Código de Mineria.—Fijese cartel aviso en las puertas de la División y notifiquese al interesado —*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Octubre 23 de 1899.—Exmo. Señor.—Carlos Vega Belgrano, de nacionalidad argentino, de estado soltero, constituyendo domicilio legal en la calle Artes Nº 757, á V. E. respetuosamente expongo.—Que deseando explotar un depósito de borato de cal existente en Territorio de la Nación á 130 kilómetros, rumbo Oeste de la Provincia de Jujuy y sobre el costado derecho del camino que une esa Provincia con territorio de la República de Chile, todo lo que más detallatamente consta del plano adjunto—vengo á hacer el denuncio de ley á fin de que sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las sustancias de segunda categoría. Dicho depósito se halla situado en el paraje denominado "Caurchari" al Norte de "Pastos Grandes" y al Este de "Catúa"; su superficie se compone de 600 hectáreas ó sean dos unidades de medidas de 300 hectáreas cada una que la ley fija para hacer uso del derecho de reconocimiento que solicito, debiéndome corresponder así, en su tiempo oportuno la concesión de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una.—El terreno á reconocerse se encuentra señalado en el plano especial adjunto con la letra A y el nombre que llevará la mina una vez practicada la mensura, será el de "Carlota".El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la ley exige, establezco al Norte, solar D; al Sur, camino carretero; al Este, solar B, y al Oeste terreno fiscal comprendido entre "Catúa" y "Caurchari".

Ratificado con la linea trazada por el árbitro el derecho de dominio de la República Argentina, sobre aquella región, surge respecto de la misma en toda su plenitud el imperio de las leyes de derecho privado bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud, pidiendo á V. E. sea resuelto como la dejo en un principio solicitado.—Es justicia, etc.—*Cárlos Vega Belgrano.*—Esta solicitud de D. Cárlos Vega Belgrano fué presentada para ponerle el respectivo cargo, el veintiocho de Octubre próximo pasado á las dos de la tarde, haciéndolo constar así, hoy veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve en razón de recibir en este momento, tres y media de la tarde, los sellos correspondientes á esta diligencia y reposiciones—Conste,—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Febrero 15 de 1900.—Regístrese y publíquese en el "Boletin Oficial", conforme al articulo 119 del Código de Mineria.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Octubre 23 de 1899.—Exmo. Señor,—Eduardo Niño, de Nacionalidad Argentino, de estado casado, constituyendo domicilio legal en la Calle Piedad, 430, á V. E. respetuosamente expongo:

Que deseando explotar un depósito de borato de cal existente en territorio de la Nación á 130 kilómetros rumbo Oeste de la Provincia de Jujuy y sobre el costado derecho del camino carretero, que une esta Provincia con territorio de la República de Chile, todo lo que mas detalladamente consta del plano general adjunto: vengo á hacer el denuncio de ley á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las substancias de segunda categoria.

Dicho depósito se halla situado en el paraje denominado "Caurchari" al Norte de "Pastos Grandes" y al Este de "Catúa", su superficie, se compone de 600 hectáreas, ó sean dos unidades de medida de 300 hectáreas cada una, que la ley fija para hacer uso del derecho de reconocimiento que solicito, debiéndome corresponder así, en su tiempo oportuno la concesión de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una.

El terreno á reconocerse se encuentra señalado en el plano especial adjunto con la letra "J" y el nombre que llevará la mina una vez practicada la mensura, será el de "Emilio Frers".

El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento, pertenece al estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la ley exige, establezco al Norte, solar L; al Sur, solar H; al Oeste, solar I; al Este, terreno fiscal.

Ratificado con la linea, trazada por el árbitro el derecho de dominio de la República Argentina sobre aquella región, surge respecto de la misma en toda su plenitud el imperio de las leyes de derecho privado, bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud, pidiendo á V. E. sea resuelto como lo dejo en un principio solicitado.

Es justicia.—Eduardo Niño.

La solicitud de Don Eduardo Niño, fué presentada para ponerle el respectivo cargo el veinteiocho de Octubre próximo pasado á las dos de la tarde.—Haciéndolo constar así, hoy veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve en razón de recibir en este momento, tres y media de la tarde, los sellos correspondientes á esta diligencia y reposiciones.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1900.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial, conforme al articulo 119, del Código de Mineria.—Fijese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Octubre 23 de 1899.—Exmo. Señor:—Jorge Oliver, de nacionalidad argentino, de estado soltero, constituyendo domicilio legal en la calle Azcuénaga Nº 716, á V. E. respetuosamente expongo:

Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en Territorio de la Nación á 130 kilómetros rumbo Oeste de la provincia de Jujuy y sobre el costado derecho del camino carretero que une esta Provincia con territorio de la República de Chile.—Todo lo que más detalladamente consta del plano general adjunto.—Vengo á hacer el denuncio de ley á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las sustancias de segunda categoría.

Dicho depósito se haya situado en el paraje denominado "Caurhari" al Norte de "Pastos Grandes" y al Este de "Catúa", su superficie se compone de 600 hectáreas ó sean dos unidades de medida de 300 hectáreas cada una, que la ley fija para hacer uso del derecho de reconocimiento que solicito, debiéndome corresponder así, en tiempo oportuno la concesión de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una.

El terreno á reconocerse se encuentra señalado en el plano especial adjunto con la letra H y el nombre que llevará la misma una vez practicada la mensura será el de "Guillermo Udaondo".

El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la ley exige, establezco; al Norte, solar P; al Sur, 9000 metros por medio con el solar E; al Oeste, solar G y al Este, terreno fiscal.

Ratificado con la linea trazada por el árbitro el derecho de dominio de la República Argentina sobre aquella región, surge respecto de la misma, en toda su plenitud, el imperio de las leyes de derecho privado, bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud, pidiendo á V. E. sea resuelto como lo dejo en mi principio solicitado.—Es justicia etc.—*Jorge Oliver.*—Esta solicitud de Don Jorge Oliver fué presentada para ponerle el respectivo cargo el veintiocho de Octubre próximo pasado á las dos de la tarde—haciéndolo constar asi, hoy veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, en razón de recibir en este momento, tres y media de la tarde, los sellos correspondientes á esta diligencia y reposiciones.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1900.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial conforme al artículo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Octubre 23 de 1899.—Exmo. Señor:—Alfredo Villa, de nacionalidad argentino, de estado soltero, constituyendo domicilio legal en la calle Victoria Nº 635; á V. E., respectuosamente expongo: —Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en territorio de la Nación á 130 kilómetros rumbo Oeste de la Provincia de Jujuy, sobre el costado derecho del camino carretero que une esta provincia con territorio de la República de Chile, todo lo que más detalladamente consta del plano general adjunto;—vengo á hacer el denuncio de Ley á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las sustancias de segunda categoría.—Dicho depósito se halla situado en el paraje denominado "Caurchari", al Norte de "Pastos Grandes", y al Este de "Catua", su superficie se compone de 600 hectáreas, ó sean dos unidades de medida de 300 hectáreas cada una, que la Ley fija para hacer uso del derecho de reconocimiento que solicito, debiéndome corresponder así, en su tiempo oportuno, la concesión de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una.—El terreno á reconocerse se encuentra señalado en el plano especial adjunto con la letra E, y el nombre que llevará la mina una vez practicada la mensura, será el de "Delia".—El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos, con terreno fiscal y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la Ley exige, establezco, al Norte 9.000 metros por medio con el solar H; al Sur solar G; al Oeste solar F; al Este terreno fiscal.—Ratificado con la línea trazada por el árbitro el derecho de dominio de la República Argentida sobre aquella región, surge respecto de la misma en toda su plenitud el imperio de las leyes de derecho privado, bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud, pidiendo á V. S., sea resuelto como lo dejo en mi principio solicitado.—Es justicia, etc. —*Alfredo Villa*—Esta solicitud de Don Alfredo Villa fué presentada para ponerle el respectivo cargo, el veintiocho de Octubre próximo pasado á las dos de la tarde haciéndolo constar asi, hoy veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, en razón de recibir en este momento, tres y media de la tarde los sellos correspondientes á esta diligencia y reposiciones.—Conste, *E. Garrido.*—Buenos Aires, Febrero 15 de 1900.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*

Buenos Aires, Octubre 23 de1899.—Exmo. Señor:—Alejandro Glugliani, de nacimiento argentino, de estado soltero, constituyendo domicilio legal en la calle Piedad 544, á V. E. respetuosamente expongo:—Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en Territorio de la Nación, á 130 kilómetros rumbo Oeste de la Provincia de Jujuy y sobre el costado derecho del camino carretero que une esta provincia con Territorio de la República de Chile, todo lo que más detalladamente conste del plano general adjunto, vengo á hacer el denuncio de ley, á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las substancias de segunda categoría.

Dicho depósito se halla situado en el paraje denominado "Caurchari", al norte de "Pastos Grandes" y al Este de "Catua" su superficie se compone de 600 hectáreas ó sean 2 unidades de medida de 300 hectáreas cada una, que la ley fija para hacer uso del derecho de reconocimiento que solicito, debiéndome corresponder asi en su tiempo oportunò, la concesión de *dos* pertenencias de 100 heetáreas, cada una.—El terreno á reconocerse se encuentra señalado en el plano especial adjunto con la letra "G" y el nombre que lleva rá la mina una vez practicada la mensura, será el de "Belgrano"

El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal, y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la ley exige establezco: al Norte: Solar "Y", al Sud 9000 metros por medio, con el Solar F; al Este Solar "H" y al Oeste terreno fiscal. Ratificando con la línea trazada por el árbitro el derecho de dominio de la República Argentina sobre aquella región, surge respecto de la misma en toda su plenitud, el imperio de las leyes de derecho privado, bajo cuyo amparo, formulo la presente solicitud, pidiendo á V. E. sea resuelto como lo dejo en mi principio solicitado—Es justicia, etc.—*Alejandro Glugliani.*—Esta solicitud de Don Alejandro Glugliani, fué presentada para ponerle el respectivo cargo, el 28 de Octubre ppdo., á las 2 de la tarde, haciéndolo constar asi, hoy 28 de Noviembre de 1899, en razón de recibir en este momento, tres y media de la tarde, los sellos correspondientes á esta diligencia y reposiciones—Conste—*E. Garrido*—Buenos Aires, Febrero 15 de 1900—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme el artículo 119 del Código de Minería—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Octubre 23 de 1899.—Exmo. Señor:—Manuel Alberto Urrutia, de nacionalidad argentino, de estado casado, constituyendo domicilio legal en la calle Rodriguez Peña Nº 1714, á V. E. respetuosamente expongo:—Que deseando explotar un depósito de borato de cal existente en Territorio de la Nación, á 130 kilómetros rumbo Oeste de la Provincia de Jujuy y sobre el costado derecho del camino carretero que une esa Provincia con Territorio de la República de Chile, todo lo mas detalladamente consta del plano general adjunto, vengo á hacer el denuncio de ley á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las sustancias de segunda categoría.—Dicho depósito se halla situado en el paraje denominado "Caurchari" al Norte de "Pastos Grandes" y al Este "Catua,,; su superficie se compone de 600 hectáreas ó sean dos unidades de medidas de 300 hectáreas cada una que la ley fija para hacer uso del derecho de reconocimiento que solicito, debiéndome corresponder asi, en su tiempo oportuno, la concesión de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una.—El terreno á reconocerse se encuentra señalado en el plano especial adjunto con la letra I, y el nombre que llevará la mina, una vez practicada la mensura, será el de "Emilio Ciort".—El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la ley exige, establezco: al Norte, solar K; al Sur, el solar G; al Este, solar J; y al Oeste terreno fiscal.—Ratificado con la línea trazada por el árbitro, el derecho de dominio de la República Argentina sobre aquella región, surge respecto de la misma en toda su plenitud, el imperio de las leyes de derechos privados bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud, pidiendo á V. E. sea resuelto como lo dejo en un principio solicitado.—Es justicia, etc.—*Manuel Alberto Urrutia.*—Esta solicitud de Don Manuel Alberto Urrutia fué presentada para ponerle el respectivo cargo el veintiocho de Octubre próximo pasado á las dos de tarde, haciéndolo constar asi, hoy veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, en razón de recibir en este momento, tres y media de la tarde, los sellos correspondientes á esta diligencia y reposiciones. Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Febrero 15 de 1900.—Regístrese y publíquese en el "Boletín Oficial" conforme al artículo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en los puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Octubre 23 de 1899.—Exmo. Señor:—Federico Susviela Guarch, de nacionalidad Uruguayo, de estado viudo, constituyendo domicilio legal en la Calle Defensa Nº 259 á V. E. respetuosamente expongo:

Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en el Territorio